INFORME DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN RELATIVO AL PLAN UNIVERSITARIO 2015-2018 (X LEGISLATURA)

La Dirección de Universidades del **Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura,** a instancia de la Viceconsejería de Universidades e Investigación, ha solicitado Informe a la Dirección de Coordinación relativo al **Plan Universitario 2015-2018** (en lo sucesivo, también citado como **PU 2015-2018**)[1].

La solicitud se encuadra en el **procedimiento de tramitación de ese Plan incluido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2013, que aprobó el "Calendario de Planes Estratégicos del Gobierno de la X Legislatura 2013-2016"** (Anexo I que lo identifica entre los catorce Planes Estratégicos de esta Legislatura). En el Anexo II de ese Acuerdo se detalla el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de Planes Estratégicos que prevé, entre otros trámites formales, la emisión de **Informe por la Dirección de Coordinación del Documento de Plan** como paso para su tramitación ante el Consejo de Gobierno para su aprobación[2].

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2013 materializa la práctica ya consolidada en el Gobierno Vasco de identificar los Planes más representativos de la Acción del Gobierno para la Legislatura en cuanto a su potencial para articular una parte significativa de los compromisos anunciados en el Programa de Gobierno[3].

Este Informe se inscribe en ese procedimiento y, conforme al citado Anexo II, deberá valorar los siguientes aspectos:

- Los contenidos y objetivos establecidos en el Programa de Gobierno y demás documentos Institucionales de la Legislatura.
- La planificación general del Gobierno.
- El encuadre de sus iniciativas en el marco de la articulación institucional del País Vasco y su marco competencial.
- Los planteamientos que en su área se lleven a cabo en otros ámbitos administrativos del entorno.
- Su coherencia técnica con los aspectos básicos de la Planificación.

I.- INTRODUCCIÓN

[1] Informe relativo a la versión del Documento de Plan remitido el 14 de noviembre de 2014 (envío que no consta en la plataforma Tramitagune) y que, aun cuando amplia los contenidos del anteriormente remitido (7 de noviembre de 2014), tal y como se señalará, deja contenidos pendientes de ser cumplimentados (en particular y por su singular trascendencia, la ausencia de la perspectiva económico-presupuestaria)

[2] Sin perjuicio del Informe de la Oficina de Control Económico conforme a lo previsto en la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad que, configurado como un último informe requerirá para su emisión haber cumplimentado el resto de requerimientos formales de toda naturaleza establecidos por el ordenamiento jurídico.

[3] El Programa de Gobierno de esta X Legislatura fue presentado por el Lehendakari ante el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 2013 y remitido al Parlamento Vasco para su conocimiento.

El **PU 2015-2018** ha sido liderado en su formulación y definición por el **Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura (también, en lo sucesivo, DEPLC)** que, dentro de la estructura del Gobierno Vasco, **tiene atribuidas las funciones** más significativas en relación al ámbito que se planifica. Así, el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari[4], asigna a este Departamento, entre otras:

> "*Artículo 10.1,*
>
> *a) Las facultades que se derivan del Estatuto de Autonomía en relación a las enseñanzas tanto de régimen general como especial con inclusión de sus diversas etapas y niveles, y la educación superior, así como a aquellas actividades de aprendizaje que conlleven adquisición o incremento de las cualificaciones a lo largo de toda la vida"*
>
> *b) Política científica, impulso y coordinación de la investigación teórica y aplicada*"

Ambos párrafos reflejan la relevancia de las funciones que corresponden a este Departamento en relación a este ámbito formativo en el que Euskadi ostenta las competencias que le vienen reconocidas en el artículo 16 EAPV[5]. En el caso del PU 2015-2018 tales cometidos recaen de forma particular en el ámbito de la **Viceconsejería de Universidades e Investigación** (citada en lo sucesivo, también, como VUNIN)[6] que cuenta **con sendas Direcciones de Universidades y de Política Científica**[7].

La relevancia del Plan de Universidades, más allá de su reconocimiento como Plan Estratégico de Legislatura, viene dada por la propia **Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco** (también citado como SUV) que, como instrumento de ordenación de ese SUV, **emplaza al Gobierno Vasco a aprobarlo** (artículo 67). Esta **previsión legal alcanza a establecer, además**, los siguientes aspectos respecto al Plan de Universidades:

- Vigencia de cuatro años
- Requiere una evaluación de situación y necesidades de la enseñanza universitaria
- Deberá establecer objetivos y prioridades para su periodo de vigencia
- Deberá concretar las necesidades de financiación y los ingresos previsibles

---

[4] Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión, modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos"; en particular el artículo 10, relativo a las funciones y áreas de actuación asignadas al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

[5] Ámbito en torno al que el Tribunal Constitucional (no solo en relación a Euskadi) ha emitido múltiples Sentencias y que, en la actualidad tiene pendientes algunos pronunciamientos. En todo caso, sirva como norma básica de la legislación estatal la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

[6] Artículo 18 del Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. En particular, el párrafo letra i) de ese artículo 18, que atribuye a la VUNIN el cometido de "impulsar y promover el diseño y la aprobación del plan universitario y de los diferentes contratos-programa, así como su actualización".

[7] Artículos 19 y 20, respectivamente, del citado Decreto 193/2013.

Todo ello, "garantizando a la Universidad del País Vasco un modelo de financiación suficiente para el cumplimiento de sus finalidades y la mejora de la calidad".

El mismo precepto prevé, asimismo, que "El Gobierno Vasco podrá determinar áreas o materias de investigación preferente por su interés estratégico para el País Vasco o por razones de interés científico, artístico o social, que serán dotadas mediante contrato-programa específicos"[8].

La **LSUV** constituye un referente fundamental de este Plan (indisponible en cuanto a los mandatos legales que establece) puesto que, además de las previsiones acerca de la formulación del Plan Universitario, va a tener incidencia en su configuración material y encaje organizativo respecto al SUV.

En este sentido, prevé que en el proceso de formulación del PU 2015-2018 intervengan el **Consejo Vasco de Universidades** (configurado por la propia LSUV –artículo 65[9]- como "órgano de coordinación del sistema universitario vasco y de consulta y asesoramiento del Gobierno Vasco en materia de universidades") y el **Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria**[10].

Estas intervenciones se prevén en el Documento de Plan analizado; ello no obstante, se contempla como una actuación futura que requerirá que, una vez cumplimentadas y en función del criterio de tales Consejos acerca del Plan sometido a su consideración, se introduzcan los ajustes pertinentes y se concluya un texto definitivo previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

El marco legal establecido no es obstáculo para que se avance en **la participación o intervención de otras personas y agentes que, también, van a verse implicados** por las orientaciones y estrategia que definitivamente se establezcan por la Administración de Euskadi en materia de Universidades para los próximos cuatro años, **durante los procesos de su configuración, implementación y seguimiento**. Así, y aun cuando no esté literalmente contemplada tal participación, a partir del impulso que está recibiendo

---

[8] Acerca de este instrumento, el Título VII de esta Ley 3/2004, define el Régimen Económico y Financiero del SUV, aludiendo a los contratos-programa (artículo 92), como uno de los instrumentos de financiación de la Universidad Pública.

[9] Previsión desarrollada por Decreto 204/2007, de 20 de noviembre

[10] En relación a la intervención del Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública, entendemos que se fundamenta en la previsión que establece el Decreto 314/1998, de 17 de noviembre, por el que se regula el Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública de Euskadi. Este Decreto, anterior a la LSUV, prevé en su artículo 2.1, un informe de este órgano, previo y preceptivo a su aprobación del Plan Universitario. La LSUV, por su parte, ofrece una regulación de este órgano mucho más escueta (artículo 68) limitándose a prever su fin general, su composición y la remisión de sus normas de funcionamiento al acuerdo del propio consejo. Así las cosas, si bien desde un plano de oportunidad nada cabe objetar a la intervención de este Consejo en el proceso de formulación del PU 2015-2018, desde un plano de legalidad entendemos oportuno dilucidar el efecto que la derogación de la anterior Ley 19/1998, de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco ha tenido respecto a esa previsión.

Así, si bien la pervivencia del órgano tras la actual LSUV no parece plantear dudas (además de la previsión de la LSUV, fue objeto de un reajuste posterior, fundado precisamente en la nueva LSUV, mediante Decreto 108/2006 y, se señala en la relación de órganos colegiados del Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la actual estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura), el alcance de esa previsión respecto al Plan Universitario en la medida que se remite a los términos del artículo 11 de la derogada Ley 19/1998, en el que fijaba el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Universitario que, también, preveía esa Ley de forma exhaustiva y detallada. En este sentido, ha de significarse la previsión que la LSUV hace en su artículo 91 acerca de la intervención de este órgano con Informe previo de los criterios de determinación de la aprobación ordinaria de la Universidad Pública (que parece haber quedado solventado con la intervención en el proceso de aprobación del Decreto 94/2008, de 20 de mayo, por el que, se establecen los criterios para la determinación de la aportación ordinaria a la UPV/EHU).

el principio de participación en los asuntos públicos[11], apuntamos la idoneidad de propiciarla, cuando menos, en el marco del **Consejo Social de la Universidad del País Vasco**[12] **y del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Euskadi**[13].

Por otra parte, cabe señalar como en la **planificación estratégica de las políticas públicas viene reforzándose la idoneidad/necesidad de identificar y propiciar el encaje de los diversos ámbitos de la "Acción de Gobierno" para alcanzar una visión Institucional completa, articulando los cauces para integrar de forma coherente el conjunto de iniciativas y recursos implicados en el ámbito planificado**.

A este respecto, cabe destacar como premisa insoslayable de este Plan, plasmada en su "Presentación", la **influencia determinante que en este PU 2015-2018** adquiere (por encima de Planes Universitarios precedentes) la **actividad científico-investigadora del SUV y su correlación con la actividad científico-investigadora y su traslación al sector productivo**. Esta premisa supone que, aun reconociendo el papel esencial que la investigación representa en la actividad ordinaria de la Universidad (estando indisolublemente asociadas una y otra durante muchos años) el actual papel y extensión que se le reconoce a la I+D+i hace trascender de esa posición[14], exigiendo la implicación de cada vez más actores y ámbitos de actuación[15].

A lo largo de este Informe se va a ir constatando como una constante de este Plan su vocación por reforzar la importante contribución en el ámbito científico-investigador de las Universidades Vascas a la capacidad que a la I+D+i se le viene reconociendo para relanzar las economías más avanzadas.

Esta posición, sin embargo, no puede hacer obviar todos aquellos aspectos que, igualmente, constituyen la realidad de las Universidades Vascas que, habrán de contar en el Plan Universitario con las premisas elementales para que, durante el periodo planificado se orienten las líneas de actuación y las medidas a implementar en las mismas (ámbitos que van desde la gestión del conjunto del personal, la oferta académica y su implicación con las nuevas tecnologías y los cambios sociales en su conjunto). Todo ello, bajo una premisa fundamental que ilumina el conjunto de la Acción Pública, la mejora en la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

---

[11] En este sentido, cabe recordar cómo en el extenso proceso de desarrollo e implantación de una nueva Gobernanza en la acción del Gobierno Vasco el Proyecto de Ley de Administración Pública Vasca aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2014 incorpora "la participación ciudadana y los procesos participativos" como un elemento que ha de incorporarse en la acción de la Administración Vasca (Título V del Proyecto).

[12] A este respecto, cabe apuntar el peso cualificado de la Universidad Pública en el SUV, el impacto de las previsiones del Plan Universitario en la misma y, que aun cuando la configuración actual del Consejo Vasco de Universidades, ha obviado la referencia expresa a su intervención en el procedimiento de formulación de este Plan (en contraste con la anterior L 18/1998 que sí lo contemplaba), sigue constituyendo el órgano de participación de referencia en los asuntos que se refieren a la UPV/EHU

[13] Regulado por Decreto 161/2012, de 21 de agosto, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Euskadi. Sus funciones se contemplan en el artículo 2 y, aun cuando, al igual que el anterior, no se prevé su intervención expresa en este procedimiento, las funciones genéricas en relación a las iniciativas y programas que afecten a los y las estudiantes del SUV o la de intervención en las medidas de política universitaria, fundamentarían sobradamente su contribución.

[14] En particular, la visión extensa de la "innovación" que actualmente viene reforzándose, entendiéndola "en sentido amplio, tanto la innovación orientada a la investigación como la innovación en modelos empresariales, diseño, creación de marcas y servicios que ofrecen un valor añadido a los usuarios … . La creatividad y diversidad … ofrecen un enorme potencial para generar crecimiento y crear puestos de trabajo de la innovación, especialmente para las PYME". Extracto de la COM "Iniciativa emblemática de Europa 2020. Unión por la innovación" SEC(2010) 1161, pág. 8

[15] Así, la variedad de Agentes y Entidades que integran la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación dónde, reconociéndose la importancia que desempeñan las Universidades y demás agentes en los que participa, ofrece una visión de la consolidación y dinamismo de esos otros Agentes (a este respecto, debe tenerse en cuenta las previsiones de PCTI 2020 acerca de la reordenación del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación)

Así las cosas, limitándonos en este momento a la repercusión de este factor en lo que al proceso de definición del PU respecta, se apunta que el PU 2015-2018 deja constancia de la participación de los Agentes integrados en el "**Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación**[16]" y de la intervención directa de este órgano en la configuración del Plan (sin perjuicio de la previsión de participación en su proceso de seguimiento y evaluación); apuntando su alineamiento con el PCTI 2020, al que se incorporará como Anexo[17].

II.- **FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN UNIVERSITARIO 2015-2018 EN LA ACCIÓN DE GOBIERNO DE LA X LEGISLATURA**

El Gobierno Vasco de la X Legislatura, a través de los **Documentos Institucionales de Legislatura**[18], ha dejado patente que, entre sus **Objetivos estratégicos, considera la mejora de la capacitación de las personas en las fases iniciales y sucesivas de su vida laboral, un elemento clave de la mejora de su empleabilidad y la competitividad del tejido productivo vasco, todo ello bajo la premisa de constituir requisito indispensable de cohesión y bienestar social.**

En este sentido, el **Programa de Gobierno de la X Legislatura**[19] **en el que se formulan los compromisos del Gobierno ante la ciudadanía, establece Objetivos e Iniciativas para su materialización**. Este **Programa de Gobierno de la X Legislatura** se estructura en **tres Compromisos Básicos** que, aproximándose a la estructura organizativa de la Administración de la CAE, muestran los **Objetivos e Iniciativas** que concretan y apuntan las medidas para su materialización.

El primero de los tres Compromisos se refiere al "**Empleo y las Personas**" y, contempla el grueso de iniciativas de prestación y satisfacción de servicios públicos hacia la ciudadanía. Este Compromiso I **se desdobla en dos ejes:** "**El Empleo, nuestra prioridad**" y**, el "Desarrollo Humano"**. En este último eje (apartado 2.2) se incorporan **las áreas y objetivos vinculados al Sistema Educativo (referido a todas las fases formativas de las personas), definiéndose en el Objetivo 6 las Iniciativas expresamente referidas al Sistema Universitario Vasco.**

---

[16] Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación a la Lehendakaritza del Gobierno, configurado por el Decreto 49/2014, de 8 de abril, en sustitución del precedente Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación creado y regulado por Decreto 1/2007, de 19 de abril, del Lehendakari. Este Consejo se establece como "*órgano de orientación estratégica, participación, asesoramiento y promoción de la política científica, tecnológica, de investigación y de innovación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi..*",

[17] La secuenciación prevista del procedimiento de aprobación de uno y otro Plan lleva a pensar que será aprobado con carácter previo el PCTI 2020 a este Plan de Universidades 20152018.

[18] Dentro de esta categoría se entienden incluidos las comparecencias, discursos y comunicaciones oficiales efectuadas por el Lehendakari y los miembros del Gobierno (puntualmente y en relación a aspectos concretos, también de las personas titulares de Viceconsejerías). Como referentes indispensables en este sentido, se incluye siempre el Discurso de Investidura del Lehendakari, las Comparecencias efectuadas en Pleno o en Comisión por las y los Consejeros titulares de los Departamentos, el Programa de Gobierno, los discursos del debate de política general que se celebra anualmente en el Parlamento y otras comunicaciones oficiales cualificadas de incuestionable repercusión institucional.

[19] Que el Lehendakari presentó al Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de abril de 2013 y que fue seguidamente trasladado al Parlamento Vasco y difundido con carácter general.

A los efectos, más directamente referidos al Plan Universitario, se constata que, este **Objetivo 6**, denominado "**Calidad creciente del Sistema Universitario Vasco**", incorpora, **entre otras Iniciativas**, la de "*evaluar el estado actual del sistema universitario vasco, para implantar mejoras en el ámbito de la gobernanza, de la docencia y de la oferta de estudios, conformando un nuevo Plan Universitario de Euskadi que articule su puesta en práctica*". Asimismo, apunta el compromiso de "*renovar el Plan Universitario con el fin de consolidar una oferta armónica de títulos de calidad en los tres ciclos; y de potenciar la aportación investigadora del Sistema Universitario al Sistema Vasco de Ciencia y Tecnología*" (iniciativas 1 y 6 respectivamente del citado Objetivo 6).

Más allá de esos enunciados expresos será del conjunto de las Iniciativas que integran este Objetivo 6 como se obtiene la concepción global que el Gobierno Vasco de la X Legislatura tiene acerca del Sistema Universitario Vasco (SUV) y, en consecuencia, de las líneas que han de impulsarse[20]. Aún es más, la creciente interrelación entre los diversos ámbitos de la acción pública determinan la necesidad de conocer en profundidad el resto de Compromisos y Objetivos para obtener una mayor eficacia y eficiencia de los recursos públicos destinados a cada uno de ellos, buscando, en todo caso, un más alto grado de integración y reforzamiento de objetivos compartidos.

El caso del Plan Universitario, es paradigmático respecto a su capacidad de impulso en ámbitos, entre otros, tan evidentes como el reiterado de ciencia, tecnología e innovación, de empleo, de impulso del euskera, de la formación a lo largo de toda la vida.

Acudiendo, de nuevo al Programa de Gobierno, se constata su necesaria implicación con múltiples Objetivos **(así, solamente en el ámbito del Sistema Educativo, el Objetivo 2, Una profesión docente de prestigio o, el Objetivo 7 "Política científica consolidada y sostenible" que, adelanta un importante grado de implicación con el PCTI 2020")**. En particular, a través de este Plan y el resto de Planes Estratégicos se articula la materialización del conjunto de iniciativas del **Programa de Gobierno que, al menos, en lo que a su Compromiso I, giran en torno al Compromiso por el "Crecimiento sostenible y el Desarrollo Humano"** con un respaldo reforzado al Objetivo Estratégico de **promover la empleabilidad de las personas dentro de un Modelo de "crecimiento inteligente, sostenible e integrador"**[21].

---

[20] Por la importancia que adquiere en la perspectiva ulterior, queremos destacar de entre el resto de Iniciativas que, sin mencionar al Plan Universitario, tienen una singular repercusión en su orientación la que establecen para el mismo:

- "fomentar la empleabilidad de las personas tituladas, activando los programas de prácticas en empresas y capacitación para el emprendizaje, poniendo en valor las competencias de transferencia de conocimiento e innovación de los doctores".
- "incentivar la excelencia e internacionalización de las Escuelas de posgrado, aspirando a contar con al menos un centro de iniciativa pública de muy alto nivel en relación a la calidad de su oferta formativa, atractivo para los grupos investigación de excelencia, de acuerdo con los criterios que al respecto se utilizan en la elaboración de clasificaciones internacionales.

[21] Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 (COM(2010) 2020). "EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador". En ella se proponen tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.
- Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.
- Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

Los objetivos generales de la UE (esto es, sin perjuicio de los que se fijan para cada uno de los Estados conforme a su situación de partida) en materia de crecimiento inteligente son:

Estos planteamientos fueron respaldados por la propia Consejera de DEPLC en su primera comparecencia ante el Parlamento Vasco[22]. En ella y, precisamente, en relación al ámbito de las Universidades, confirma el compromiso por reforzar la actividad investigadora, su convergencia con el PCTI, las posibilidades de orientar o alinear esta actividad con la de las empresas, atraer la inversión privada a la investigación y, el talento y la excelencia de las personas investigadoras. Estos compromisos se enmarcan con otros más específicos entre los que se encuentra la voluntad expresa de "evaluar y renovar el PU 2011-2014" y por relacionarlo con otros planes del Gobierno (citando, en el sentido apuntado, el PCTI). Apuntaba, asimismo, como quehaceres de su Departamento en el ámbito universitario[23]:

- Respaldar la empleabilidad de las personas con estudios universitarios, en particular la población joven, buscando atraer el talento en ese ámbito.
- Continuar el mapa de titulaciones de grado del SUV (avanzando en el Espacio Europeo de Educación Superior, EEES[24])
- Contribuir al refuerzo de ese mapa de titulaciones con la participación de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (Unibasq)
- Garantizar programas de movilidad de estudiantes de grado y posgrado para mejorar su experiencia y conocimientos
- Avanzar en la oferta de servicios universitarios, a través de la e-administración

Quedando patente que, dentro de la Acción de Gobierno de la X Legislatura, existe un compromiso político que reconoce la idoneidad de planificar este ámbito, debe reiterarse que, **el PU 2015-2018 da respuesta al mandato de la LSUV (artículo 67) de establecer la articulación de la relación entre la Administración y las Universidades Vascas (particularmente con la Universidad Pública) de cara a garantizar la prestación de servicio público que legalmente desempeñan**[25].

---

1. Niveles de inversión del 3% del PIB de la UE, tomando juntas la pública y la privada, y mejores condiciones para la I+D y la innovación.
2. Tasa de empleo del 75% para mujeres y hombres de 20 a 64 años antes de 2020 haciendo que trabaje más gente, sobre todo mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con bajo nivel de cualificación e inmigrantes legales.
3. Mejores resultados educativos, en particular:
   - reducción de las tasas de abandono escolar por debajo del 10%
   - mínimo del 40% de las personas de 30 a 34 años de edad con estudios de nivel terciario (o equivalente).

[22] Comisión de Cultura, Euskera, Juventud y Deporte y Comisión de Educación (11/02/2013)
[23] Sin perjuicio de los que, específicamente, abordó en relación a la UPV/EHU que, en términos generales, concretaba para la Universidad Pública del SUV los aspectos generales descritos.
[24] En este sentido, apuntaba la mejora de la calidad educativa, de los resultados académicos, reduciendo las tasas de abandono, orientando la formación a la resolución imaginativa de problemas reales.
[25] la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los siguientes términos:

"Artículo 1 Funciones de la Universidad

1. La Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

2. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Con igual vinculación legal, **la LSUV configura formalmente este Plan conforme a la exigencia de integrar: una evaluación de la situación de la enseñanza universitaria de la que se extraiga una determinación de sus necesidades generales, se fijen los objetivos y prioridades y se acompañen de las correspondientes necesidades de financiación tomando en consideración los ingresos previsibles.** Todo ello, **garantizando a la Universidad del País Vasco "un modelo de financiación suficiente para el cumplimiento de sus finalidades y mejora de la calidad"**[26].

Así las cosas, **el Plan Universitario 2015-2018 deberá dar respuesta al cumplimiento de los contenidos legales requeridos, integrándolos con la visión que el Gobierno Vasco de la X Legislatura se ha comprometido a impulsar en el ámbito de las Universidades que le competen**[27] **y, su contribución respecto a los Compromisos estratégicos de Legislatura; en particular, su papel en reforzar la empleabilidad de las personas**.

La combinación de ambos elementos constituirá, en consecuencia, la respuesta del Gobierno Vasco de la X Legislatura a las necesidades y el papel que han de desempeñar las Universidades Vascas para el próximo cuatrienio, conforme a la situación reflejada y a las posibilidades financieras formuladas (dentro de la realidad presupuestaria de la propia Administración Vasca).

III ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

Este apartado es un contenido requerido en la formulación de cualquier instrumento de Planificación; no obstante, conforme se ha señalado, en el caso del Plan Universitario por mandato legal adquiere una relevancia cualificada. En este sentido, el **Plan Universitario 2015-2018** desarrolla un extenso bloque de información que, además de la información que en este sentido aporta la Presentación (apartado 0), se desarrolla en sus **apartados 1, 2, 3 y 4, en los que aborda una contextualización del SUV y el diagnóstico del PU precedente**, que conforman los fundamentos sobre los que determina los planteamientos operativos que desarrolla posteriormente.

En estos apartados contienen sucesivamente información acerca:

1.- Antecedentes y contexto
2.- El Sistema Universitario Vasco (SUV)
3.- Relación con otros planes y estrategias vascas, estatales y comunitarias
4.- Evaluación del Plan Universitario 2011-2014

---

c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.

d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida".

[26] Artículo 67, citado

[27] Bajo este doble cometido del Plan Universitario se comprueba, no obstante, que la visión legal que la LSUV adopta acerca de este Plan responde a la teoría planificatoria que viene adoptándose para la Planificación Estratégica; esto es, formular conforme al conocimiento del contexto y realidad del ámbito planificado (que, incorpora la evaluación del precedente) los Objetivos que se pretendan respecto al ámbito planificado y definir la estrategia e iniciativas para alcanzarlos, identificando o asignando los recursos (humanos y materiales) disponibles en el periodo de tiempo para el que se planifica (a estos elementos, se añade, además, la determinación de los órganos que hayan de intervenir y sus responsabilidades y, los parámetros o indicadores de evaluación, con los que se valore la respuesta a las iniciativas desarrolladas y su repercusión en los resultados finales).

III.1.- Los dos primeros apartados se vuelcan en ofrecer una visión de la **trayectoria desarrollada por la Administración de Euskadi en la Planificación de la actividad universitaria**. En este proceso se destaca la repercusión que tuvo la aprobación de la LSUV en 2004 como fundamento para incorporar en la visión de los Planes Universitarios al conjunto de Universidades del SUV, momento a partir del cual se les extiende la fórmula del contrato-programa como instrumento de relación financiera con el Gobierno Vasco (con las distancias oportunas respecto a la Universidad Pública que cuenta con el respaldo legal de los mecanismos de financiación que le reconoce la LSUV). Añade, asimismo, una visión elemental de cada una de las Universidades del SUV y de éste en su conjunto del que extrae conclusiones generales de las aportaciones de estas Universidades a la Sociedad Vasca (apartado 3.3).

III.2.- El apartado siguiente de "**relación con otros planes y estrategias…**" ofrece, igualmente, una visión genérica de esos Planes y Estrategias que se limita a enunciar los referentes que, efectivamente resultan más destacados en los respectivos ámbitos a los que alude.

En este desarrollo, conforme a la línea de todo el Documento[28], abunda en la trascendencia que adquieren las políticas en I+D+i y la integración de este ámbito en relación con el Modelo de Desarrollo que postula por una mayor interacción de la actividad científico-investigadora con su potencial de contribuir a la actividad industrial y del conjunto de los sectores productivos. Esta conexión, pretende integrar la mejora en la competitividad en sectores de alto valor añadido, la generación de empleos más cualificados y la producción de una mayor riqueza que contribuya a consolidar el modelo social europeo. A tal efecto, enuncia la perspectiva de la actual **Estrategia Europa 2020**[29], tras el limitado avance que procuró la **Estrategia de Lisboa**[30] del año 2000, **su revisión**[31] en 2005.

---

[28] Y los compromisos formulados por la Consejera de DEPLC en su comparecencia ante la Comisión del Parlamento de Educación de 23 de febrero de 2013

[29] Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 (COM(2010) 2020). "EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador". En ella se proponen tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.
- Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.
- Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

Los objetivos generales de la UE (esto es, sin perjuicio de los que se fijan para cada uno de los Estados conforme a su situación de partida) en materia de crecimiento inteligente son:

1. Niveles de inversión del 3% del PIB de la UE, tomando juntas la pública y la privada, y mejores condiciones para la I+D y la innovación.
2. Tasa de empleo del 75% para mujeres y hombres de 20 a 64 años antes de 2020 haciendo que trabaje más gente, sobre todo mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con bajo nivel de cualificación e inmigrantes legales.
3. Mejores resultados educativos, en particular:
   - reducción de las tasas de abandono escolar por debajo del 10%
   - mínimo del 40% de las personas de 30 a 34 años de edad con estudios de nivel terciario (o equivalente).

[30] Aprobado por el Consejo Europeo en Lisboa el 23 y 24 de marzo de 2000

[31] Comunicación al Consejo de Primavera "Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo-Relanzamiento de la estrategia de Lisboa" COM (2005) 24.

De hecho, y aun cuando el Documento también alude a la importancia de proseguir en el avance del "**Espacio Europeo de Educación Superior**"[32], concentra su esfuerzo en reflejar la trascendencia del proceso de creación del "**Espacio Europeo de Investigación**" y su vínculo con la citada Estrategia Europa 2020. En este sentido, entre las siete Iniciativas Estratégicas que desarrollan la Estrategia Europa 2020[33], alude exclusivamente de forma expresa a la denominada "Unión por la Innovación"[34] y a su herramienta de ejecución, **Programa Europeo Horizonte 2020**[35].

Sobre este fundamento se establece la conexión entre el PU 2015-2018 y el **RIS3 Euskadi** que, integrado en el PCTI 2020, define la "estrategia vasca de especialización inteligente"[36] que **da respuesta a los determinantes y configuración que como condición "ex ante" se ha fijado para el actual periodo de asignación y reparto de Fondos Europeos**[37].

---

[32] El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) surge a raíz de la Declaración de la Sorbona de 1998 y la Declaración de Bolonia de 1999 suscrita por los ministros europeos de educación y ha sido objeto de un sistemático seguimiento reflejado en las sucesivas de Comunicados y Declaraciones de las Conferencias de Ministros que han tratado el desarrollo de su implantación.

Los cambios auspiciados por este proceso propugnan alcanzar seis objetivos fundamentales:

- Adopción de un sistema comparable de titulaciones. Sin que conlleve que las titulaciones sean las mismas para todos los países firmantes, se pretende una convergencia europea a nivel de reconocimiento de titulación (que no de conocimientos).
- Adopción de un sistema basado en tres ciclos (grado, máster y doctorado): Partiendo del modelo anglosajón, las titulaciones consistirán en un primer ciclo de carácter genérico de Grado (en torno a 3-4 años) y un segundo ciclo de 1-2 años para la especialización, el Máster. El primer nivel de Grado, comprende las enseñanzas universitarias dirigidas a lograr la capacitación de los estudiantes para integrarse directamente en el Ámbito laboral europeo con una cualificación profesional apropiada
- Establecimiento de un sistema internacional de créditos: el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS - "European Credit Transfer System" en inglés) que considera las horas de clases teóricas (las impartidas por el profesor y las horas de examen) y el trabajo que debe ser realizado por el alumno (seminarios, horas de estudio, realización de trabajos).
- Promoción de la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios, y superación de los obstáculos que dificultan dicha movilidad: Uno de los aspectos prácticos de los ECTS es favorecer la movilidad estudiantil y laboral en el espacio europeo, en consonancia con el actual programa Erasmus.
- Promoción de la cooperación europea para garantizar la calidad de la educación superior.
- Promoción de una dimensión europea de la educación superior.
-

[33] Reflejadas en la figura 3.1-1

[34] SEC (2010) 1161, Comunicación de la Comisión relativa a la Iniciativa emblemática, Unión por la innovación. Alude a la necesidad de propiciar una dimensión europea a los sistemas de investigación e innovación nacionales y regionales, la coincidencia de esfuerzos y la creación de un auténtico Espacio Europeo de Investigación.

[35] La "Estrategia Europa 2020" busca desarrollar condiciones favorables para la inversión en conocimientos e innovación con vistas a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea. Una vez que la Estrategia fue ratificada el Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo estableció el Programa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020). COM (2011) 808 final. Este Programa es el instrumento de Ejecución de la Iniciativa Estratégica "Unión por la Innovación" y ha sido formulado con el objetivo de simplificar y apoyar de manera integrada a los investigadores e innovadores europeos. A tal fin, integra los anteriores programas de financiación: el 7º Programa Marco de investigación, las partes correspondientes a la innovación del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología

[36] Aprobadas formalmente por el CVCTI en su sesión de 9 de abril de 2014

[37] Conforme al Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 **sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo,** define la «estrategia de especialización inteligente» que se configurará conforme a los siguientes fundamentos:
»»se base en un análisis de puntos fuertes, puntos débiles, oportunidades y amenazas, o similar con el fin de concentrar los recursos en un conjunto limitado de prioridades de investigación
e innovación;
»»presente las medidas para estimular la inversión privada en investigación, tecnología y desarrollo (ITD);
»»incluya un sistema de supervisión y revisión;

Como apunte que se sugiere en este apartado, se señala la posibilidad de haber reflejado con mayor evidencia la **Agenda de nuevas cualificaciones y empleos**[38], como fundamento para la posterior integración en el Plan de los Objetivos generales de las Universidades**. Esta "Agenda", que constituye otra de las Iniciativas Estratégicas sobre las que se estructura Europa 2020**, se presenta en el ámbito de la UE como instrumento del objetivo de empleo que, entre otros factores, contempla como uno de los fundamentos básicos para avanzar en la seguridad y calidad del empleo: la **mejora y actualización de la capacitación profesional, anticiparse a las necesidades del futuro mercado laboral y, ajustar la oferta y la demanda de aptitudes**.

Retomando los contenidos del PU 2015-2018 en este apartado ofrece, también, la interrelación de este Plan Universitario con el resto de Planes Estratégicos de Legislatura[39], constatando como "el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2020 y el Plan de Empleo 2014-2016 son sus principales referentes". A esta información se añade una visión genérica de los potenciales campos de interacción. En este sentido, entendemos oportuno señalar que la información agregada por su carácter elemental y genérico ofrece una visión muy limitada de su potencial efectividad, sugiriendo la oportunidad de que en lo relativo a los Planes con un mayor entronque pudiera ser más profunda. Así, se entiende que enriquecer esa visión elemental con una mayor concreción de los ejes y líneas de esos Planes Estratégicos más relevantes reforzaría la propia fundamentación del Plan Universitario y su posición respecto a las necesidades globales de la Sociedad Vasca[40].

- En este sentido, la información relativa al **PCTI 2020** en este apartado resulta cualificada y suficiente (resultando, sin embargo, posteriormente más limitada en cuanto a los puntos de conexión en el bloque operativo y evaluatorio del PU). Se

»»compruebe que los Estados miembros hayan adoptado un marco que plasme los recursos presupuestarios disponibles para investigación e innovación; y
»»que los Estados miembros hayan adoptado un plan plurianual para presupuestar y priorizar las inversiones vinculadas a las prioridades de la UE (Foro Europeo de Estrategia sobre Infraestructuras de Investigación –ESFRI).

[38] Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. COM (2010) 682 final

Esta Agenda se presenta ligada al Objetivo del empleo, esto es, alcanzar en 2020 una tasa de trabajo para el 75% de la población de edades comprendidas entre 20 y 64 años. Ahora bien, incorpora su capacidad para contribuir a cumplir los objetivos de reducir a menos de un 10% la tasa de abandono escolar prematuro y de aumentar hasta un 40%, como mínimo, el número de jóvenes que cursan estudios de enseñanza superior o formación profesional equivalente (igualmente, a que el número de personas con riesgo de caer en la pobreza y la exclusión social en 2020 haya disminuido en 20 millones).

Formulada para el periodo 2010-2014, aborda la cuestión de la reducción de la población en edad de trabajar en el conjunto de Europa a partir de 2012 (realidad que incide, también, en Euskadi con unas perspectivas de evolución demográfica similar). A tal fin, asume que es necesario que trabaje más gente para garantizar la sostenibilidad de nuestros sistemas de protección social, para lo que, además de más puestos de trabajo para que la economía crezca y siga siendo competitiva, resulta indispensable ofrecer nuevas cualificaciones acomodadas a la realidad empresarial y a sus futuras demandas.

[39] Representados en la Figura 3.3-1 del Plan

[40] En este sentido, se apunta la oportunidad de ahondar en aquellos otros Planes que, aún con menos intensidad que los de referencia, pueden propiciar campos de trabajo compartidos; así, la Estrategia Marco de Internacionalización de Euskadi y su Plan de internacionalización empresarial, el Plan de Industrialización 2014-2016, en los que se apuntan líneas de atracción de talento, colaboración con el sector productivo, cauces de formación en industrias/centros de referencia, entre otros, susceptibles de enriquecer los postulados de este Plan Universitario 2015-2018, sobre todo, en su posición de alineamiento con el objetivo de estimular la capacidad productiva y de generación de riqueza desde las Universidades.

señala que, al dar un tratamiento diferenciado y aparte del RIS3 Euskadi (ubicándolo tras el resto de Planes como si de otro Plan se tratase) se desdibuja la integración de la propuesta de estrategia de crecimiento inteligente de Euskadi, en el marco del PCTI 2020. Así, sugerimos que la información relativa acerca de esta "estrategia de especialización inteligente" se ofrezca de forma consolidada e integrada con la del PCTI 2020 (por cuanto, va a ser el instrumento formal que la integre en la Acción del Gobierno Vasco). Conforme a este planteamiento se atendería, además, la conclusión que en la Evaluación del PU 2011-2014 se refleja en relación a que el nuevo Plan sea "*capaz de alinear sus capacidades y actividades con las prioridades marcadas por la RIS3"* y la llamada a que "*los Agentes del SUV deben tener clara su estrategia de vinculación con el tejido empresarial y con las distintas tipologías de empresas... así como los recursos que es necesario invertir en su consecución"*[41].

- En cuanto al **Plan de Empleo 2014-2016**[42], se subrayan sus Líneas de Actuación relativas al Emprendimiento, del Empleo Juvenil y de la Formación para el Empleo (líneas 2, 3 y 4 de ese Plan) que, más allá del ámbito de la Formación Profesional, están abiertas y son susceptibles de abordarse con la participación de las Universidades del SUV y del DEPLC. En este sentido, la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de aprendizaje a lo largo de toda la vida, constituye un referente que el Plan Universitario debe integrar, tanto en la perspectiva interna, como, de forma particularmente intensa, en cuanto al estímulo de iniciativas para que las Universidades del SUV se aproximen de forma sencilla y convincente a sus potenciales demandantes[43].

- La **Estrategia Marco de Internacionalización de Euskadi ("Basque Country")**[44] constituye el marco general de la "acción exterior" de Euskadi. La visión de este Plan Estratégico busca definir las orientaciones generales en cuanto al conjunto de iniciativas de la Administración Vasca susceptibles de tener una incidencia en otras Regiones y Estados, tanto de la Unión Europea, como del resto del Mundo. Esta Estrategia, al igual que el resto de la Acción de Gobierno se encuentra vinculada al Modelo de Crecimiento pretendido y, en lo que al PU respecta, se advierte el campo de interacción entre esta Estrategia que incorpora como uno de sus Objetivos más recurrentes (presente en varios de los Vectores de acción que lo estructuran) la "formación internacional"[45] y el carácter de "eje de actuación transversal" de este PU de "la proyección internacional del SUV"[46].

---

[41] En relación al Objetivo Final 3 de ese Plan 2011-2014
[42] Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2014 (previo a su remisión al Parlamento)
[43] Extremo que viene reforzado por la evaluación del PU 2011-2014 que, a continuación se analiza.
[44] Aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014.
[45] En este sentido, constata la "*clara correlación entre el puesto que ocupan las Universidades en los rankings que periódicamente se elaboran y su nivel de internacionalización, siendo las más internacionalizadas las mejor posicionadas*" y concluye que, "*Por este motivo, el objetivo prioritario de actuación se centra en promover la internacionalización de las universidades vascas. Para ello, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura continuará impulsando el* ***Campus Eurorregional Transfronterizo de la UPV/EHU y la Universidad de Burdeos (ehubaq)****, con el objeto de establecer un campus internacional referente en los rankings educativos y las redes de investigación e innovación. El desarrollo del Campus Eurorregional Transfronterizo es un punto clave para el Campus de Excelencia Internacional Euskampus (vector 3)*".

Evidencia, además que, "*la internacionalización de nuestro sistema de ciencia comprende, como eje estratégico, el programa de atracción de talento investigador a través de* ***IKERBASQUE****, a fin de posicionar a Euskadi entre las potencias más relevantes en*

III.3.- Como último apartado del bloque de contextualización del PU 2015-2018 se incorpora la **Evaluación del Plan Universitario 2011-2014**, contenido necesario conforme a la LSUV. La información a este respecto, habida cuenta el momento en el que se acomete la formulación y previsible aprobación del PU 2015-2018, no refleja el resultado de todo el periodo planificado (se alude a los últimos datos disponibles, algunos del año 2013). Sin perjuicio de que, haya de concluirse la evaluación final de este Plan por los órganos correspondientes (como factor agregado para la toma de decisiones por los órganos de gestión y dirección de este Plan durante su ejecución) la información aportada visualiza la trayectoria del Plan desarrollado e, incluye una estimación de los resultados finales previstos, con una valoración acerca de su potencial incidencia en el futuro Plan Universitario, esto es, el que se está informando.

III.4.- Del conjunto de la información aportada para la Contextualización y Diagnóstico del PU 2015-2018, se estima que en términos generales identifica las pistas elementales sobre las que se asienta la formulación del Plan propuesto. Es, considerablemente, más detallada en el apartado evaluatorio que, no obstante se enfrenta a la limitación de que la disponible no aborda los últimos ejercicios, aunque ofrece una proyección para éstos y, sea mucho más limitada en cuanto a una eventual valoración de la eficiencia de los recursos públicos destinados (cabría contemplar una síntesis de la liquidación presupuestaria mostrando cuáles sean los aspectos en los que hay una mayor demanda de necesidades o dónde existan posibilidades de mejora en cuanto a la eficiencia de los recursos destinados).

En todo caso, se constata que esa información de **contextualización y diagnóstico**, al igual que el conjunto del Plan, **concentra su esfuerzo en ofrecer un panorama de la actividad científico-investigadora de las Universidades Vascas, advirtiéndose una limitada visión de la realidad universitaria en cuanto al resto de su actividad formativa ordinaria**.

En este sentido, constatado el detalle de la información relativa a parámetros e indicadores de la actividad científico-investigadora, **concluimos la oportunidad de que, más allá de un enunciado genérico a aspectos de relevancia, se valorase la idoneidad de ofrecer una información más detallada o más integrada acerca de aspectos particularmente destacados que sirvan para ilustrar y consolidar las propuestas de actuación que conforman el cuerpo operativo del Plan**.

En tal sentido, cabe apuntar[47]:

- Información acerca del **contexto demográfico en el que va a desenvolverse el PU 2015-2018**. En este sentido, resulta indispensable hacer confluir los planteamientos de cualquier Plan que adopten las Administraciones Públicas Vascas con las previsiones socio-demográficas en el plazo inmediato que planifica y con un plazo extendido que posibilite sentar las bases de la Universidad futura.

I+D+i. Para contribuir a este esfuerzo, se promoverá la adscripción de investigadores e investigadoras de excelencia en las universidades del sistema vasco y en los Centros de Investigación de Excelencia (vector 4)".

[46] Apartado 5.1 del PU 2015-2018

[47] Asumiendo que, en algunos casos, deberá venir referido a la UPV/EHU, en su condición de Universidad Pública destinataria de un volumen considerablemente superior de los recursos que se articulan y con una más estrecha vinculación con la propia Administración que planifica.

A este respecto, constituye un factor concluyente el "declinar demográfico" al que se están enfrentando la mayor parte de Sociedades europeas. La evolución de la población de Euskadi en el periodo inmediato y las previsiones disponibles constituyen un factor que forma ineludible va a repercutir en la Universidad. De hecho, a partir de esa información cabe mostrar la evolución de "alumnado a tiempo completo", alumnado de nuevo ingreso (en cuanto a este factor, en particular de grado), entre otros referentes que liguen la realidad social y universitaria.

En este mismo orden de cosas, cabe agregar elementos que enriquezcan esa visión, en particular ilustrando acerca de aquellos factores llamados a propiciar una mayor población universitaria[48], tales como: incremento en la demanda de formación de grado, posgrado y master posteriores a la formación inicial, evolución por edad y género en cuanto a esa demanda, tipología de la matriculación (parcial o total), alumnado ERASMUS, etcétera[49].

- **Mayor evidencia de la realidad del contexto socio-económico general de Euskadi.** En concreto, el inicio de la **X Legislatura** viene marcado por una crisis económica persistente y profunda (que se ha vivido con particular intensidad en el periodo de planificación precedente) con un impacto particularmente negativo en el empleo de las personas. Este factor constituye, quizás, la clave más determinante de la realidad a la que se ha enfrentado el anterior Plan Universitario y a la que se va a enfrentar el PU 2015-2018 hasta el punto de marcar la orientación hacia objetivos más concretos y volcados en la capacidad generadora de riqueza que adopta la Estrategia Europa 2020.

  En este sentido, la contextualización del PU hubiese podido ser de interés una información más ilustrativa de la propia evolución de recursos transferidos a las diferentes Universidades el coste de los capítulos más relevantes, la evolución de los ingresos propios o la tasa y cuantía de becas concedidas a los alumnos en cada uno de los niveles académicos ofertados por las Universidades. Un aspecto que, aun correspondiendo a la actividad científico-investigadora cabe agregar a este apartado sería el relativo al rendimiento efectivo de esa actividad, de las patentes formalizadas, de las colaboraciones con el sector productivo o de las empresas creadas en este sentido. La visualización de todos estos extremos podría contribuir, a su vez, a una mejor comprensión del apartado económico-presupuestario que va a atenderse en el próximo periodo planificado y que constituye uno de los contenidos esenciales del Plan.

- **Visión más completa de la información relativa al "funcionamiento de la Universidad"** (entendiendo dentro de este término aspectos organizativos y de ordenación universitaria y académica). Con ello, e insistiendo nuevamente en que dentro de ella también cabe considerar su actividad científica, se apunta la idoneidad de ofrecer una visión más completa del conjunto

[48] En este sentido, cabe apuntar, entre los objetivos generales de la UE (esto es, sin perjuicio de los que se fijan para cada uno de los Estados conforme a su situación de partida), correspondientes a la Estrategia Europa 2020, se encuentran:

- Tasa de empleo del 75% para mujeres y hombres de 20 a 64 años antes de 2020 haciendo que trabaje más gente, sobre todo mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con bajo nivel de cualificación e inmigrantes legales.
- Mejores resultados educativos, en particular:
  - reducción de las tasas de abandono escolar por debajo del 10%
  - mínimo del 40% de las personas de 30 a 34 años de edad con estudios de nivel terciario (o equivalente).

[49] Factores que habrán de integrarse con la trayectoria económica, las posibilidades de afrontar las matriculaciones por coste y/o flexibilidad de la oferta, entre otros.

de medios, recursos mediante los que las Universidades del SUV desarrollan el conjunto de su actividad; teniendo bien presente que va a tener una implicación más directa en lo que a la UPV/EHU (con la financiación específica destinada a estos fines definida a través de las aportaciones ordinarias[50]).

Un mayor detalle de esta información vendría orientada a configurar las medidas en relación a la convergencia y optimización del conjunto de medios y recursos del SUV, ahondar en la complementariedad de su oferta y disponer de una visión que posibilite acometer una estrategia de futuro[51] para ese SUV dentro del marco que la Administración ostenta para definir las medidas de impulso y de gestión de los recursos públicos que le corresponden (esto es, teniendo bien presente el carácter privado de dos de esas Universidades y la autonomía que la propia Universidad Pública tiene garantizada por la Ley).

En este sentido, se apunta la oportunidad de conocer la evolución del personal docente e investigador, del "pas" y del conjunto de recursos humanos, la evolución de la oferta en los niveles de grado, posgrado y master, la tipología de la demanda formativa por ramas de enseñanza, alineamiento con la demanda del servicio público de empleo, alineamiento con la demanda de los centros de investigación y científicos existentes al margen de la Universidad, cualificación de las Universidades en relación a las áreas prioritarias y estratégicas identificadas por RIS3 Euskadi, etcétera. En este mismo apartado, se considera relevante una mayor información acerca de:

- Grado de implantación de la e-universidad, en aspectos tales como la oferta formativa que exista, la existencia de un Plan o Programa general que oriente la implantación de esta formación y la propia evolución de las nuevas tecnologías en la propia administración universitaria.
- Evolución de la oferta-demanda de formación en euskera en los diferentes niveles formativos ofertados, proceso de implantación de oferta en otras lenguas (en particular, inglés[52])
- La cuestión de género, como un factor transversal al conjunto de información, y que constituye una constante que permitirá identificar ámbitos respecto a los que acometer políticas activas para favorecer la igualdad efectiva requerida por la Ley.

Como conclusión de este apartado, entendemos oportuno señalar que, el conjunto de la información que constituye el diagnóstico y contextualización ofrece un mayor grado de usabilidad en la medida que, frente a una exposición sucesiva de información se muestra, a su vez, vinculada entre sí y orientada a destacar los aspectos más relevantes de cara al nuevo Plan (lo que en relación a la actividad científico-investigadora incorpora una extensa visión). Esta información alcanza, asimismo, un mayor grado de

[50] En este sentido, el Decreto 94/2008, de 20 de mayo, por el que se establecen los criterios para la determinación ordinaria a la UPV/EHU

[51] Necesariamente vinculado a las perspectivas demográficas de Euskadi y al desarrollo incesante de las nuevas tecnologías como cauce abierto a toda la población para acceder a formación universitaria; incluso homologada en el ámbito europeo extenso una vez que se concluya el proceso de convergencia del Proceso de Bolonia.

[52] De alguna manera contemplado entre los Indicadores de Desempeño del OE 1 del PU 2015-2018

relevancia en la medida que, ya desde la parte inicial del Plan anuncia su repercusión en los Objetivos y Líneas de actuación que van a constituir el núcleo operativo del Plan que fundamentan.

IV.2.- Estructura del Plan[53].

El PU 2015-2018 formula su propuesta estratégica y operativa en dos "bloques" denominados "**Arquitectura del Plan Universitario 2015-2018**" (bloque 5) y "Despliegue del Plan por objetivos" (bloque 6)[54]. El apartado de "Arquitectura" apunta de forma genérica la toma en consideración de los aspectos fundamentales sobre los que se han formulado[55] y, concluye en su apartado de "Orientación estratégica del Plan" (apartado 5.1) con singular relevancia y claridad la identificación de los siguientes referentes:

- "Avance en la proyección internacional del SUV, desde la respuesta a las prioridades del País"
- "Valorización de sus resultados para poder asegurar su sostenimiento"
- "Especialización de las universidades" (búsqueda de la excelencia)

Sobre estos referentes de concepción del Plan Universitario 2015-2018 subraya:

- Su "alineación" con "***la Estrategia de Especialización Inteligente de Euskadi" como "principal marco de referencia, tanto desde la generación de una oferta formativa adecuada, como de una actividad investigadora con especial atención a su potencial aplicación en sus ámbitos prioritarios y nichos de oportunidad y de una transferencia que debe verse facilitada desde la base de una investigación mejor alineada***" (apartado 5.1).
- Su vocación de *"establecer acuerdos sostenibles en el tiempo en los que la financiación pública, .debe ser capaz de apoyar el diseño y puesta en marcha de actuaciones* ***que propicien un mejor funcionamiento interno y no sostener estructuras permanentes cuya pervivencia en el tiempo depende de dicha financiación****"*

[53] Con carácter previo a analizar los contenidos del "bloque operativo" del Plan resulta oportuno advertir que, el bloque de "Presentación" (bloque 0 del Índice) incorpora una síntesis de la estructura del Plan que no se concilia con la que posteriormente se desarrolla (que sí se corresponde con el Índice general). Esta síntesis ofrece un esquema, igualmente basado en siete capítulos o bloques, que contempla un último capítulo de "Puesta en marcha del Plan" que preveía identificar las "prioridades en el despliegue del Plan Universitario 2015-2018 a corto plazo y se apuntan algunas de las actuaciones concretas que deben empezar a funcionar". El Documento analizado (tal y como refleja su Índice general) estructurado, también, en siete bloques, no incorpora ninguno relativo a esa "Puesta en marcha del Plan" y lo sustituye por uno relativo a "Relación con otros Planes y Estrategias vascas, estatales y comunitarias" (insertado como capítulo 3). Al margen de la idoneidad de haber creado un capítulo específico en relación a tales Estratégicas (que, en sentido extenso, cabría haberlas presentado en el Contexto en el que se presenta el PU 2015-2018), estimamos como muy acertada la previsión anunciada (no desarrollada) como un elemento que refuerza la ordenación de actuaciones que, en definitiva, constituye uno de los objetivos de la planificación.

[54] Sucesivamente, los Capítulos cinco y seis del "Índice general"

[55] Insistimos en la idoneidad de evidenciar con más concreción los elementos prácticos de tales referencias y las posibilidades que, a este efecto, ofrece el bloque de contextualización del Plan. En este sentido, cabe haber incorporado las **Prioridades estratégicas y áreas de oportunidad que se han formulado en el RIS3 Euskadi (reflejadas en el PCTI 2020**); esto es: Prioridades estratégicas: Fabricación avanzada, Energía y Biociencias/salud. Áreas de oportunidad: Industria agroalimentaria más ligada a la sostenibilidad y al entorno humano, Planificación territorial y regeneración urbana, Ciertos nichos relacionados con el ocio, el entretenimiento y la cultura y Actividades específicas en relación a los ecosistemas.

Toda vez que, el PU 2015-2018 adopta esta Estrategia de especialización inteligente (ya formulada) como "su principal marco de referencia en cuanto a la generación de una oferta formativa educativa" y de "una actividad investigadora", la información de esas prioridades y áreas de oportunidad del RIS 3, podrían haberse mostrado con una mayor concreción en este bloque operativo del Plan.

Conforme a estos fundamentos se concluye **una "arquitectura" estructurada sobre los siguientes cuatro "Objetivos estratégicos"**[56] **y sus "Líneas de actuación"**[57]:

"**OE1. Avanzar en el marco del EEES con una propuesta de valor de formación**

L1. Formación, capacitación e innovación en capacidades y modelos educativos
L2. Consolidación de las estructuras y herramientas que favorecen la movilidad de estudiantes
L3. Impulso del emprendimiento y de la inserción laboral

OE2. Desarrollar el SUV para la investigación de proyección internacional alineada con RIS3

L4. Formación y atracción de investigadores e internacionalización de la comunidad investigadora universitaria
L5. Refuerzo de las capacidades investigadoras del Sistema Universitario alrededor de los sectores de especialización inteligente de Euskadi
L6. Impulso de la participación en proyectos internacionales
L7. Aprovechamiento del efecto tractor de los proyectos y de los grupos de investigación excelentes

OE3. Tener un protagonismo creciente en la contribución a los retos de la sociedad vasca

L8. Planificación, evaluación, y acreditación de la oferta de formación no reglada
L9. Promoción de la empleabilidad y la incorporación al mercado laboral de doctores
L10. Diversificación de la oferta de formación Superior, "hacia la formación profesional"
L11. Fomento de la valorización de los resultados de la investigación, la creación de empresas y la cultura del emprendimiento así como su transferencia al entorno social
L12. Impulso de esquemas flexibles que faciliten el desarrollo de la carrera investigadora del personal doctor y su movilidad entre los agentes de la RVCTI, las empresas, las organizaciones sociales y las instituciones

OE4. Garantizar un SUV con una oferta de servicios inclusiva y de calidad

L13. Consolidación del modelo de gobernanza, gestión, seguimiento y evaluación del SUV
L14. Mejora de la competitividad y visibilidad local e internacional de las Universidades del SUV
L15. Avance en el uso y aprovechamiento de las oportunidades de las tecnologías de la información y la comunicación
L16. Equidad, inclusión e igualdad de oportunidad"

IV.3.- Desarrollo de los ejes estratégicos y proyectos del plan.

De cara a la implementación del Plan dentro de **cada "Objetivo Estratégico"** se contemplan **"Acciones del Sistema" y "Acciones concertadas"** (éstas, a su vez, desglosadas en "propuestas de actuación[58]"); en el caso de la UPV/EHU se alude, asimismo, a las "Acciones básicas de apoyo al Sistema Universitario Público" remitiéndose a "la Financiación ordinaria" y al "apoyo al Plan de inversiones" (ésta últimas, en

[56] Reflejados, en cuanto a su interacción en la Figura 5.2-1 que muestra el carácter central o común del Objetivo estratégico de "Eficiencia y Calidad" respecto a los otros tres que, en la síntesis que ofrece, se rotulan como "formación" (OE1), "Investigación" (OE2) y "Transferencia" (OE3).
[57] Se advierte que en el Documento analizado, el apartado 5.2, tiene una errata al apuntar "quince líneas de actuación" cuando, tanto en la figura que acompaña esta exposición (Figura 5.2-2), como el posterior desarrollo, contempla dieciséis.

[58] Denominación propia no empleada en el Documento.

la práctica y, a falta de una concreción de ellos en la información económico-presupuestaria, no son objeto de un mayor desarrollo).

Esta estructura mantiene la formulación del Plan precedente y, así se configuran:

- **Acciones del Sistema**: se prevé su articulación a través de instrumentos generales definidos por el Gobierno Vasco, dirigidas a los correspondientes grupos de interés del ámbito universitario con un objetivo finalista y, generalmente, de duración anual. En términos generales, ayudas y otras medidas de estímulo dirigidas a colectivos concretos articuladas mediante convocatorias del DEPLC.
- **Acciones Concertadas**: se prevé su articulación a través de acuerdos convencionales[59], formalizados con las Universidades del SUV con el objetivo de promover los objetivos de este PU en la actividad propia de las Universidades destinatarias; articulados a través de la fórmula de "contrato-programa".

Una y otra modalidad de Acciones aparecen en cada uno de los Objetivos (sin quedar ligados a ninguna de sus Líneas en particular) enunciándose, mayormente, como tipologías genéricas de iniciativas y de instrumentos de actuación (como excepción a esta dinámica cabe apuntar las Acciones del Sistema previstas en el OE2, donde se desglosan los diferentes Programas o Convocatorias que se desarrollarán o la detallada información que se incluye acerca del Programa de "Investigación colaborativa de Mondragon Unibertsitatea).

A los efectos que interesan a este Informe, se apunta la **conveniencia de que el desarrollo de estas Acciones hubiese ahondado de forma más concreta en aspectos tales como su carácter novedoso o no, las modificaciones introducidas, su conexión con las previsiones de carácter económico-presupuestario[60], y la interrelación que cada una de tales Acciones tenga con las Líneas del Objetivo y con los Indicadores que, igualmente, se definen a nivel de Objetivo Estratégico**. Esta mayor concreción podría haber alcanzado, incluso, a la identificación de órganos gestores (a nivel DEPLC y, en su caso, la colaboración de otros órganos de la estructura del Gobierno Vasco o de entidades integradas o vinculadas a su organización[61]).

Asimismo, en particular en relación con las "Acciones concertadas" dirigidas al conjunto de Universidades, cabe haber identificado **algún tipo de parámetro que permitan haber avanzado en la identificación de objetivos homologables para el conjunto de Universidades del SUV** que estimulen un elemental marco de eficiencia y que puedan llegar a contribuir a una compenetración más eficaz en el desempeño de todas ellas, vistas desde una perspectiva de globalidad del SUV que, se propone como uno de los objetivos del PU.

En la medida que el PU 2015-2018 avance respecto a sus precedentes en la plasmación más evidente y accesible de los parámetros conforme a los que quedan definidos los instrumentos de financiación comunes a las Universidades del SUV (esto es, aquéllos que se articulan al margen de los deberes legales

[59] "convencionalidad" que no implica "bilateralidad" en cuanto la Administración que aporta la financiación dispone de una capacidad superior para fijar las condiciones y modular los objetivos que se establezcan
[60] A este respecto, téngase en cuenta la exigencia de la LSUV acerca de los contenidos económico-presupuestarios del PU, en particular los cauces de financiación de la Universidad Pública.
[61] Una vez más, se apunta la labor de la Fundación Ikerbasque.

respecto a la Universidad Pública que, a su vez cuentan con las previsiones del Decreto 94/2008, de 20 de mayo) reforzará la visión de conjunto y la articulación de un SUV más eficiente y relacionable para complementarse y reportar las ventajas de una labor colaborativa.

Un último aspecto que reforzaría el grado de compromiso respecto a las iniciativas del PU 2015-2018 es la **definición de un cronograma** que, al menos, respecto a las medidas más destacadas refleje en el horizonte temporal la implantación de los mecanismos mediante los que se pretende impulsar los Objetivos previstos. En este sentido, al igual que en otras sugerencias efectuadas este contenido no requiere un descender a un detalle exhaustivo sino que, conforme al criterio del Departamento, seleccionar las que puedan resultar de interés.

V. MODELO DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

V.1.- Modelo de gestión del PU 2015-2018

El Modelo de Gobernanza constituye un contenido esencial de la Planificación llamado a plasmar la fórmula a través de la que los diversos órganos y agentes van a garantizar el cumplimiento de las iniciativas del Plan, su seguimiento de cara a reorientar o revisar alguno de sus contenidos conforme a la evolución de los acontecimientos y el análisis de los resultados que se obtengan con las medidas implementadas en una visión de conjunto. Partiendo de esa consideración, cada Plan Estratégico se ve determinado por circunstancias propias que determinan la configuración de este Modelo. En el caso del PU 2015-2018, consideramos oportuno apuntar los siguientes extremos como premisas que inciden en este Plan:

- La **condición del PU 2015-2018 como Plan Estratégico de Gobierno de la X Legislatura**, al igual que el resto de Planes Estratégicos, requiere que se establezca su **conexión con el Consejo de Gobierno como responsable último de la Acción de Gobierno en su conjunto**[62]. Esta conexión debe verificarse más allá de su aprobación por este Consejo de Gobierno (previo a su remisión al Parlamento) y quedar garantizada **las fases ulteriores** (ejecución, seguimiento y evaluación) **de cara a articular formalmente su relación con los compromisos programáticos de la X Legislatura** (que, no obstante la directa responsabilidad de DEPLC, alcanzan y repercuten en el cumplimiento de otras iniciativas del Gobierno dirigidas a alcanzar, igualmente, los objetivos estratégicos definidos).
- En este sentido, destaca en este Plan Universitario 2015-2018 que, más allá de su alineamiento **con los objetivos del Gobierno respecto a los impulsados por los órganos de la UE en relación con el ámbito académico, adquiere relevancia singular el reconocimiento de sus potencialidades respecto al modelo de crecimiento propugnado que inspira el**

[62] Facultad que ostenta en el marco de funciones que le asigna la Ley 7/1981, de Gobierno y que, en el caso concreto de los ámbitos de CTI se refuerza con la configuración y papel que le asigna el Decreto del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (Decreto 49/2014, de 8 de abril, al que se hace alusión en este Informe). En todo caso, debe tenerse presente que el papel del Lehendakari y la Lehendakaritza es sustancialmente de coordinador, máxime cuando la estructura administrativa que asiste al Lehendakari carece de un soporte de gestión administrativa o funcional más allá de las previsiones, pendientes de materializar, respecto al Comisionado en el mismo Decreto 49/2014.

conjunto de la Acción de Gobierno[63] **en esta X Legislatura** (en particular el refuerzo de la labor científico-investigadora de las Universidades del SUV con las posibilidades de interacción con el Sistema Productivo y el modelo de crecimiento inteligente).

- A este respecto, toda vez que el grado de interacción entre los diversos ámbitos implicados en ese crecimiento "inteligente, sostenible e integrador" adquiere una trascendencia particular en relación a ese modelo de crecimiento como Objetivo Estratégico del conjunto de la Acción de Gobierno se evidencia **la necesidad de disponer de un marco de coordinación reforzado entre los órganos responsables de esas políticas (en particular, las relativas al PCTI y determinados Ejes de los Planes de Industrialización y Empleo)**. Este factor va a resultar determinante en la configuración del esquema de relación interdepartamental (a través de la que, a su vez, se podrá agregar la perspectiva de esas otras entidades adscritas o vinculadas a esos otros Departamentos con cometidos singulares en este ámbito).
- Ello no obstante, en cuanto el alcance del Plan Universitario **debe contemplar la realidad de las Universidades Vascas más allá del estricto ámbito científico-investigador los órganos del Modelo de Gobernanza deberán articularse de forma que, efectivamente, implementen, hagan el seguimiento o contribuyan a la materialización del resto de ámbitos de esa realidad universitaria**. A este respecto, dentro de la búsqueda de un necesario equilibrio entre la posición de la Administración y la posición de cada Universidad, la vertiente económico-financiera representa un factor fundamental que, sobre la base de la realidad presupuestaria, requerirá la colaboración del DEPLC con el Departamento de Hacienda y Finanzas.
- Aun pudiendo resultar obvio, un factor determinante del PU 2015-2018 (respecto a otros Planes Estratégicos) viene dado por las singularidades legales de las **Universidades como destinatarias inmediatas cualificadas**. El protagonismo patente que corresponde al DEPLC en relación a las políticas en materia universitaria tiene como contrapunto la necesidad de conjugar las iniciativas y medidas que la Administración quiera impulsar con la "**autonomía universitaria**". Dentro de este aspecto, igualmente, tiene un carácter significativo el hecho de que entre esas Universidades del SUV la **UPV/EHU adquiere una posición diferenciada** por su condición de ser la **Universidad Pública del Sistema** y la que **cualitativamente representa el mayor porcentaje en todos los parámetros** que se contemplan en el Plan.
- En todo caso, el Modelo de Gobernanza, además de ser acorde con el mismo, debe ofrecer un **reflejo de la realidad normativa que incide en relación al ámbito planificado**[64]. Ese proceso ha de ajustar los cometidos requeridos a los asignados por tales previsiones (o en su caso, dejar constancia de las revisiones normativas que se requieran para generar el esquema que se desee). Este proceso, además de constituir un necesario ajuste a la realidad normativa, propicia (caso de que la lectura de las atribuciones se haga con tal vocación)

[63] Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 (COM (2010) 2020). "EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador". En ella se proponen tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.
- Crecimiento sostenible: promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva.
- Crecimiento integrador: fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

[64] A este respecto, y se abundará en ello, la configuración de diversos órganos administrativos con cometidos más específicos que el de mera "consulta", fórmula bajo la que se aglutina la variada y compleja realidad que organizativamente tiene este ámbito (con un marco normativo formulado a instancias del propio DEPLC)

aligerar los ya de por sí densos catálogos de estructuras administrativas empleando y optimizando las ya existentes.

V.1, a) El PU 2015-2018 incorpora su **Modelo de Gobernanza (bloque 7)** con un esquema (representado en su Figura 7.1-1) que distingue los siguientes ámbitos orgánicos[65]:

- Órganos de Gestión
- Comisiones de Seguimiento
- Consulta
- Evaluación

Para cada uno de estos ámbitos, a su vez, se prevé una configuración orgánica que tiene un alto grado de coincidencia con la del anterior Plan Universitario. La información agregada respecto a cada uno de los ámbitos orgánicos es muy limitada, sin que en el caso de aquellos órganos específicos del Plan (aquellos no creados formalmente) se aborde su configuración elemental y se limite a una visión muy genérica de la atribuciones funcionales que delimiten su actuación (ya sea con una elemental remisión a la normativa reguladora en los casos que exista, ya sea con una delimitación funcional más ajustada para esos órganos específicos[66]).

La similitud del Modelo con el esquema del anterior Plan Universitario lleva a pensar que haya sido valorado satisfactoriamente[67], aun cuando, en la medida que se profundiza en el mismo **se comprueba el alto grado de complejidad y la idoneidad de definir mecanismos que, además de garantizar la intervención de los Agentes necesarios, propicien la utilización de estructuras existentes o, incluso su revisión con el objetivo de simplificar el abigarrado entramado administrativo** (a las que se añaden, en todo caso, el también extenso marco organizativo generadas en la Universidad Pública).

Con carácter previo a formular diversas sugerencias acerca del Modelo de Gobernanza propuesto[68], entendemos que, sin perjuicio del resultado que pueda propiciar la reflexión que surja de este Informe, **con carácter general deberán ofrecerse con una concreción más detallada las previsiones en torno a los órganos específicos creados por y para el propio Plan; en concreto, su composición, alcance de sus cometidos e integración con el resto del esquema**, a fin de que puedan ser valorados y, puedan ser operativos sin requerir de intervenciones posteriores[69].

---

[65] El texto informado incurre en un error al apuntar "tres tipos de órganos" y, a continuación enunciar cuatro. La incorporación del nivel "evaluador" como una tipología orgánica, frente a su consideración habitual como funcional (ligada a la labor de los órganos de seguimiento), viene dada, probablemente, por la remisión a la actividad de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco "Unibasq", previsión que se analiza en este mismo bloque.

[66] No se alcanza a conocer si se pretende mantener las funciones que en el PU 2011-2014 se preveían para los órganos de gestión y seguimiento; en cualquier caso, habida cuenta que se trata de órganos específicos surgidos en el marco del Plan, sin un soporte normativo que mantenga su vigencia, debiera definirse el marco de actuación que les corresponde (pudiendo revisarse respecto a aquellos extremos que por una nueva perspectiva, por una valoración que proponga su modificación o por circunstancias derivadas del Plan se estime oportuno).

[67] No se refleja ninguna referencia a este respecto.

[68] Propuesta que no es sino una reflexión general y que, en todo caso, se ve sujeta a la necesidad de "evaluar el estado actual del SUV, para implantar mejoras en el ámbito de la gobernanza …. Conformando un nuevo Plan Universitario de Euskadi que articule su puesta en práctica". Objetivo 6, Iniciativa 1 del bloque 2.2 "La excelencia, motor del sistema educativo" del Programa de Gobierno de la X Legislatura 2012-2016.

[69] A estos efectos, entendemos que la remisión al anterior Plan no resulta un mecanismo adecuado, tanto por la necesidad de acudir al mismo para conocer más detalles acerca de estos órganos generados ex profeso por el Plan Universitario, como por entender que agotado el anterior es el Plan vigente el que les otorga su virtualidad (siempre en el contexto normativo del periodo, en particular respecto a los órganos de gestión, del correspondiente Decreto de estructura orgánica).

V.1, b) Gestión Administrativa del Plan

- En este plano de la gestión administrativa del Plan Universitario, resulta patente que recae en los cometidos atribuidos al DEPLC y, en su seno, a la VUNIN y las Direcciones que la integran, respecto al área de Universidades en general y, en relación a la política científica que se desarrolle a través de las mismas, en particular[70]. Estos cometidos de gestión alcanzan a la labor que directamente desarrollan esas dependencias (gestionando directamente su presupuesto, convocatorias de ayuda o contratando bienes o servicios para atender necesidades vinculadas a las SUV) y, a su intervención a través de otros sujetos y en los diversos órganos colegiados que, vinculados a este Plan, concurren.
- Teniendo en cuenta lo que ya reflejaba el PU 2011-2014, cabe concluir que los Órganos de Gestión previstos se corresponden con los de este DEPLC. Así, tanto esta Viceconsejería como sus dos Direcciones dependientes, conformarían el núcleo activo en cuanto a las funciones que se prevean para el Comité Director y la Secretaría Técnica del Plan[71]. Ello no obstante, el esquema propuesto, limitándose a un encuadre general de los órganos de Gobernanza dentro del DEPLC, no deja constancia expresa ni en cuanto a esos órganos, ni en cuanto al papel que en relación al Plan corresponde a la titular del Departamento[72] o cómo se articula su conexión con el Consejo de Gobierno.
- En este sentido, resulta idóneo evidenciar en el esquema de Gobernanza del Plan la presencia de la Consejera como máxima responsable del Departamento y como vínculo con el Consejo de Gobierno del que forma parte. En cuanto a esta posición de la Consejera, además de apuntar su papel respecto a las iniciativas del Plan (para lo que cuenta con la VUNIN y sus Direcciones), cabe concretar cómo desde su posición desarrolla un entronque reforzado[73] con los otros dos Planes Estratégicos del Departamento, la Agenda Estratégica del Euskera[74] y, el IV Plan de Formación Profesional[75]. Igualmente, ha de significarse oportuna la colaboración con la Viceconsejería de Administración y Servicios[76] en lo que le corresponde respecto a la

[70] En este sentido, el artículo 18 del Decreto 193/2013, por el que se establece la estructura orgánica del DEPLC al determinar las funciones de la VUNIN evidencia esa relación tanto con este Plan Universitario, como su significativa intervención en cuanto al PCTI (apartado r de este artículo).
[71] En particular, el Comité ausente de otra concreción que no sea su contraste con el que se preveía en el PU 2011-2014.
[72] Plasmando el papel general que tanto la Ley 7/1981, de Gobierno, como más específicamente el Decreto 193/2013 de estructura orgánica y funcional de DEPLC atribuye a la titular del Departamento en relación la dirección, coordinación y control de todos los órganos y actividades del mismo (artículo 4)
[73] Lo que en la práctica constituye la labor de coordinación que genéricamente le corresponde.
[74] Así y entre otros, el compromiso de mantener el impulso del euskera en la oferta y demanda universitaria (grados y posgrados)
[75] A este respecto, y a título meramente ilustrativo, cabe aludir a:

- Posibilidades y potencialidades que una y otra formación ofrecen respecto a la otra y, colaborar para propiciar pasarelas flexibles de acceso a la formación de grado y posgrado de las personas que hayan desarrollado su formación por la vía de FP
- Incidencia de las transformaciones generadas por la innovación tecnológica y de servicios en la oferta y demanda de titulaciones (en relación con el citado PCTI)
- Necesidades de formación de titulados superiores que ejerzan labores docentes en el ámbito de la FP ya sea para afrontar los retos presentes, ya para disponer de formadores en el contexto de las nuevas profesiones o la transformación de las existentes
- Interacción de las Iniciativas de emprendizaje, internacionalización de alumnado u otras.
-

[76] Funciones descritas en el artículo 8 del Decreto 193/2013 de estructura orgánica y funcional del DEPLC

configuración de los instrumentos de financiación y la articulación de procedimientos de evaluación y análisis presupuestario[77].

V.1, c) Órganos de "consulta"

- Bajo esta denominación se enuncian conjuntamente y con una explicación retórica los siguientes órganos colegiados:

    - Consejo Vasco de Universidades
    - Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria
    - Consejo Vasco de Investigación
    - Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación
    - Comité Interdepartamental

- Aun cuando el PU no haya de detenerse en ofrecer un planteamiento descriptivo de estos órganos, entendemos que, más allá de la mera referencia genérica que los engloba como órganos de "consulta", se requiere conocer las funciones que formalmente tienen atribuidas a fin de que, conforme a las mismas, se muestre el carácter y alcance de su intervención durante el proceso de desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan, ofreciendo una visión coherente de su intervención (dentro de la complejidad derivada de ese abigarrada estructura organizativa ya creada) y, en consecuencia, de su presencia en este Gobierno del Plan.

- En este sentido, **la LSUV constituirá el referente fundamental que predetermina la existencia de los órganos más significativos**, aun cuando no sea la única. A fin de no extendernos en este apartado sí hemos de apuntar:

    - El **Consejo Vasco de Universidades** es un órgano que regula la LSUV (artículo 65 y ss.[78]) que con una amplia y diversa representación, efectivamente, constituye el órgano de referencia en la consulta y asesoramiento relativa al ámbito universitario. Las funciones que se le asignan vienen referidas a la actividad, propiamente dicha, de la Universidad Vasca su interrelación con el ámbito educativo y del resto de Instituciones Vascas y, tiene una limitada repercusión en lo relativo a la perspectiva económico-financiero (aun cuando hayan de incorporarlo en sus intervenciones). Este Consejo cuenta con dos Comisiones necesarias[79] (Permanente y de Evolución del Sistema Europeo de Enseñanza Superior) que facilitan al Consejo su labor en sus respectivos ámbitos
    - **Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria**[80]. Este órgano surgido en el contexto de la anterior Ley 19/1988, de 29 de junio, de Ordenación del Sistema

[77] Habida cuenta que, los reseñados implican la práctica totalidad de los órganos presentes en el Consejo de Dirección del DEPLC (artículo 3 del Decreto 193/2013) cabe valorar la oportunidad de que, frente a la creación de un órgano específico, se valga de este órgano para articular la interrelación de los ámbitos señalados (abordándose de forma simultánea la relativa a esos Planes Estratégicos) y la de la actuación gestora de la Viceconsejería de Administración y Servicios.

[78] Regulación desarrollada por Decreto 204/2007, de 20 de noviembre.
[79] Artículos 9 y siguientes del citado Decreto 204/2007
[80] Regulado por Decreto 314/1998, de 17 de noviembre.

Universitario de la CAPV, ha mantenido su vigencia tras la derogación de aquélla[81]. En el contexto del PU se evidencia la falta de una actualización de este órgano a la realidad propiciada por la LSUV y su repercusión en el propio PU 2015-2018. En particular, el reconocimiento de la necesidad de intensificar la interrelación de las Universidades Vascas llevó a crear un SUV que incorpora, además de la Universidad Pública, las otras dos Universidades (privadas) con sede en Euskadi. Este órgano que, a diferencia del Consejo Social de la UPV/EHU, se inscribe en el ámbito de la Administración, mantiene cometidos de singular relevancia respecto al PU. En este sentido, tras su intervención, requerida, en su formulación, y sin que sea exhaustivo, a este Consejo, conforme a su norma de creación, le corresponde en relación al PU las funciones de: "seguir la ejecución y cuidar el cumplimiento del Plan Universitario y proponer, en su caso, las modificaciones oportunas", la de "emitir, a la finalización de cada curso académico un informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Universitario y la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones o correcciones" o la de "emitir, con carácter anual, un informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas y sobre la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones". En todo caso, tras el paso del tiempo y las novedades normativas surgidas[82] cabe que el propio Departamento valore la idoneidad de mantener o revisar este órgano.

- **Consejo Vasco de Investigación** (CVI). Este órgano surgido, también, al amparo de la LSUV (artículo 56) coincide en su desarrollo reglamentario con la creación y puesta en marcha del Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (CVCTI, al que se alude a continuación), ambos en 2007[83]. Si bien este órgano se crea a partir de la LSUV, su ámbito de actuación viene descrito con un carácter más general respecto a la actividad investigadora y científica, si bien, con un predominio del ámbito universitario en su composición (que incluye, además representantes de otros Departamentos de la estructura del Gobierno y de las corporaciones tecnológicas vascas). Así, reconociendo la evidente vocación de este CVI respecto a la actividad científico-investigadora en el ámbito universitario (extremo que la literalidad de sus funciones no aclara con precisión), resulta patente la confluencia de funciones y de buena parte de los miembros de este CVI con el CVCTI[84], que aparece citado a continuación en esa relación de órganos de "consulta" de este PU 2015-2018. Así las cosas, salvo que se reconsidere la oportunidad de una revisión y confluencia de la actividad de ambos

[81] A este respecto nos remitimos al pie de página 8 de este Informe

[82] En particular, la creación en el seno de la propia UPV/EHU del Consejo Social en los términos de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, como órgano de participación social con la universidad.

[83] El CVI fue objeto de desarrollo reglamentario por Decreto 191/2007, de 13 de noviembre, quedando adscrito al DEPLC (por razón de desempeñar las funciones correspondientes al área de Universidades) y, el CVCTI fue creado, poco antes, por Decreto 1/2007, de 17 de abril, del Lehendakari, quedando adscrito a la Lehendakaritza (por razón, de la trascendencia de los ámbitos implicados y la necesidad de un coordinar los diversos ámbitos implicados asignados a varios Departamentos de la estructura del Gobierno). Recientemente, este último se ha reconstituido, mediante Decreto 49/2014, de 8 de abril, manteniendo una posición relativamente cualificada en relación a la política científica, tecnológica, de investigación e innovación (la presidencia del Lehendakari de este órgano determina esa posición).

[84] Aún es más, este CVCTI incorpora en su composición un representante de Ikerbasque, Fundación creada por esta Administración que desarrolla su actividad, fundamentalmente volcada en el ámbito universitario (con una importante relación con la UPV/EHU) con una estrecha relación con el DEPLC (así el artículo 18, apartado u del Decreto 193/2013, de estructura orgánica y funcional del DEPLC)

órganos[85], se evidencia la necesidad de propiciar una delimitación clara de sus respectivos cometidos que, en todo caso, garantice un alineamiento y coherencia en la actuación de los Poderes Públicos en este relevante ámbito de actuación.

- **Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación** (CVCTI). Desarrollado en el punto anterior
- **Comité Interdepartamental**. El PU 2015-2018 reconoce el potencial de interacción de este Plan con otros ámbitos de actuación de esta Administración (3.3). Ello no obstante, al abordar el Modelo de Gobernanza, el planteamiento de la relación interdepartamental que ofrece el PU 2015-2018 se limita a su mera previsión. La limitada perspectiva de este mecanismo puede obviar su propia realidad. En este sentido, y atendiendo al criterio de que este nivel de coordinación evite ampliar el complejo entramado administrativo y concentre sus esfuerzos en los ámbitos con un grado de vinculación cualificado, entendemos que cabe abordar esa necesaria coordinación interdepartamental en relación a los siguientes ámbitos:

    - De una parte, el correspondiente al ámbito de ciencia, tecnología e innovación. Con un muy destacado peso en este Plan Universitario, entendemos que cabe abordar la coordinación a este respecto a través de los citados CVI y CVCTI[86], así como con el órgano de coordinación interdepartamental que surge del PCTI 2020.
    - De otra, los correspondientes a los ámbitos de actuación del propio DEPLC (con una estrecha relación en cuanto al ámbito de formación profesional y, una línea transversal de presencia en relación al euskera) que pueden suscitarse en el Consejo de Dirección Departamental, sin perjuicio de que se mantengan líneas de trabajo conjuntas con carácter más o menos estable.
    - Finalmente, el resto de ámbitos acerca de los que se han identificado. Dentro de estos ámbitos tiene singular repercusión en la interacción con las áreas de industrialización, internacionalización y empleo; en particular, las derivadas de las necesidades requeridas para abordar la concreción del RIS3 Euskadi, atracción y búsqueda de talento en el exterior y, las medidas de emprendizaje (a su vez, implicadas con la demanda de traslación a la economía real de las iniciativas de ciencia, tecnología e innovación). En este sentido, el marco de relación interdepartamental se abordará propiciando una coordinación eficaz con los instrumentos de coordinación interdepartamental surgido en el entorno de esos Planes Estratégicos que no descarte el tratamiento conjunto de esos ámbitos de conexión.
    - En el caso de ámbitos más específicos cabe acudir a las propias estructuras generadas en el marco de sus respectivos Planes Estratégicos. Así el caso de Igualdad de Género en el que el actual Plan de Igualdad ofrece tal cauce o, en el mismo sentido, el Plan de Innovación Pública, de cara a desarrollar mecanismos que refuercen la interacción de la Administración educativa con

[85] A estos efectos, habida cuenta de la posición de este CVCTI presidido por el Lehendakari y, aun cuando tenga incidencia en la LSUV, se sugiere la posibilidad de ahondar en la fórmula de las Comisiones Especiales que prevé el D 49/2014, que regula este CVCTI.
[86] Aun cuando incorporen miembros ajenos a la propia Administración.

las Universidades y el alumnado universitario en todos aquellos aspectos que constituyan avances en este sentido.

- Dentro de este apartado y aun cuando formalmente respondan a una tipología de **órganos creados para promover la participación**, se entiende oportuno significar que, habiendo aludido al impulso que este principio ha adquirido en la actuación de las Administraciones Públicas. En tal sentido, cabe valorar la oportunidad de reflejar la intervención que a tal efecto y, durante el proceso de implementación y seguimiento de este Plan Universitario, puedan desempeñar, entre otros, tanto el **Consejo Social** (órgano de la **UPV/EHU** específicamente creado para articular la participación de los colectivos participantes en la "vida universitaria", que intervendrá en relación a esta Universidad) y, del **Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Euskadi**[87] llamado a articular la participación institucional y social de este colectivo en relación a las Universidades del SUV, entre otros aspectos, en cuanto a "las medidas de política universitaria que afecten a los y las estudiantes del SUV"[88]

V.1, d) Gestión económico-financiera

- De las previsiones que hace la LSUV acerca del Plan Universitario se desprende la trascendencia que tiene la vertiente financiera en sus contenidos[89]. Así, aún cuando la vinculación del PU 2015-2018 con las aportaciones económicas destinadas por el Gobierno Vasco[90] a las Universidades del SUV (en particular a la UPV/EHU) propicie un tratamiento singularizado de esta perspectiva económico-financiera a través de las Comisiones de Seguimiento su labor la consideramos dentro del nivel de gestión.

- Acerca de la propuesta, sin perjuicio de las funciones que a este respecto desarrollen los órganos gestores del DEPLC, debe aludirse a las "**Comisiones de Seguimiento del Plan**" (que, a falta de mayor concreción, cabe pensar que existe una por cada modalidad de financiación respecto a la UPV/EHU y los correspondientes a los contratos-programa con las otras dos Universidades privadas del SUV). Estas Comisiones, entendemos que contribuyen a la gestión económico-financiera del Plan si bien, toda vez que parece evidente que se compongan por representantes de la Administración de la CAE y de las Universidades con las que se establecen los diversos instrumentos de financiación, se tratará de un nivel de actuación de contraste, debate y propuesta en relación a tales instrumentos que, en su caso, requerirán la correspondiente formalización por los órganos competentes.

- En este sentido, entendemos la previsión que hace el PU 2015-2018 que reconoce a la Comisión del seguimiento de la aportación ordinaria de la UPV/EHU, la posibilidad de "adecuación y reasignación interna" que se desarrolla en el apartado de financiación (7.2). En

[87] Creado y regulado por Decreto 161/2012, de 21 de agosto
[88] Artículo 5.2, apartado e) del citado Decreto 161/2012
[89] Así, además de las previsiones del artículo 67, ha de tenerse presente lo establecido en su Título VII de la propia LSUV donde se aborda con mayor detalle las características de la financiación que, en particular, la Universidad Pública está llamada a percibir de la Administración de la Comunidad Autónoma a través de los Presupuestos Generales de la CAE.
[90] Respecto a la cantidades de financiación procedente de otras Instituciones, en cuanto el Plan Universitario se trata de un instrumento generado en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las previsiones consignadas desde esas otras fuentes han de considerarse referentes más o menos aproximados resultado de las gestiones desarrolladas por la propia Administración de Euskadi para ahondar en su conocimiento.

este apartado se deja patente que es la Comisión Permanente de tal aportación ordinaria la que, dentro de los cometidos formales que le atribuye el Decreto 94/2008, de 20 de mayo, por el que se establecen los criterios para la determinación de la aportación ordinaria a la UPV/EHU, le atribuye tales cometidos[91]. Es en ese apartado donde se articula esta capacidad como una propuesta que, una vez valorada por el Departamento, en última instancia se incorporará al Proyecto de Ley de Presupuestos de la CAE.

- En cuanto al resto de "Comisiones de Seguimiento", dejamos constancia de que también en este caso, y aun cuando puedan reflejarse los contenidos necesarios de composición, funciones y régimen de funcionamiento en el momento en el que se formalice cada uno de los instrumentos previstos (extremo que, en tal caso deberá reflejarse en el PU), es del todo oportuno que el Documento avance los rasgos elementales bajo los que van a establecerse estas Comisiones de Seguimiento.

- Dentro de este análisis de los mecanismos de "seguimiento" de la aportación económico-financiera estimamos oportuno formular las siguientes **propuestas con el objetivo de que, puedan valorarse y, en su caso, incorporarse al Plan o, en la medida de lo posible, abordarse durante la ejecución del mismo**:

    - Valorar la idoneidad de definir y evidenciar un **esquema que propicie, de una parte un seguimiento del conjunto de aportaciones para cada una de las Universidades del SUV** (esto es, manteniendo la necesaria diferenciación de los recursos asignados se posibilite la visión global de la financiación percibida por cada una de ellas desde la Administración de la CAE[92]) **y; de otra, que posibilite el contraste compartido del conjunto de las Universidades con la Administración**[93].
    - En todo caso, el contraste que se acometa se verá determinado por el marco fijado por la LSUV[94], de forma que estará llamado a apuntar las posibilidades de mejora o

---

[91] Artículo 6.3.– Las funciones de esta comisión serán:

a) Analizar anualmente la liquidación definitiva del presupuesto de la Universidad con una doble finalidad. Por un lado, con el fin de evaluar el grado de adecuación entre el presupuesto calculado en función de la fórmula y su ejecución definitiva, informando de las posibles desviaciones y formulando las sugerencias que considere oportunas. Y por otro lado, para determinar el próximo porcentaje a aplicar por el Gobierno Vasco al coste básico de suficiencia.
b) Analizar los datos conducentes a la obtención del coste medio de alumnado en función de los gastos corrientes, proponiendo el citado coste medio.
c) Analizar los datos conducentes a la obtención de los costes medios del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, tanto de plantilla como de nueva creación, proponiendo los citados costes medios.
d) Efectuar la propuesta de la aportación ordinaria.
e) Informar sobre propuestas de metodología y procedimientos para el cálculo de la fórmula del presente Decreto.
f) Informar de cuantas cuestiones considere de interés

[92] En cuanto a este extremo y la existencia de la Comisión Permanente formalmente constituida para la aportación ordinaria de la UPV/EHU, existen diversos cauces para que en su seno pueda abordarse la propuesta efectuada (desde la revisión normativa a propiciar un esquema que, en paralelo, asuma la visión del resto de recursos destinados a esta Universidad)

[93] En este sentido, la estructura que ofrece el Consejo Vasco de Universidades (LSUV, artículo 65 y ss. y, Decreto 204/2007, de 20 de noviembre) puede servir como plataforma para abordar esta cuestión, aun cuando existan aspectos que puedan constituir un obstáculo (por ejemplo, la presencia de los representantes de las Diputaciones Forales y de Eudel o, aún más relevante, la ausencia del Departamento de Hacienda y Finanzas en este órgano). En todo caso, algunas de las funciones que le son asignadas posibilitan este contraste de conjunto de la financiación de todas ellas

[94] Destacando las previsiones de la Sección quinta del Título VII de la LSUV y, en particular, la previsión que atribuye la fiscalización de la Universidad al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (artículo 106)

revisión de los recursos financiados sin que, entendamos tengan otra **capacidad que la de propuesta, sujeta a su validación y articulación a través de los órganos competentes**.

- Propiciar, una vez que se ahonde en la implantación de la "contabilidad analítica" que se promueve[95] un **avance en la toma en consideración de la información económico-financiera que vaya produciéndose dirigida a la racionalización y control de los costes y a la fundamentación de las decisiones que respalden próximas ediciones del Plan Universitario**.

Este último apartado nos introduce en el entorno del ámbito de "seguimiento" y "evaluación" del PU 2015-2018, dentro del cual, además del análisis de los indicadores contemplados, se requiere la delimitación orgánica y funcional acerca de su implantación, desarrollo y contraste que permita a los órganos político-administrativos orientar las medidas y estrategias que adoptan para estimular la actuación de las Universidades y alcanzar el grado de excelencia que constituye uno de los Objetivos Estratégicos de este Plan.

V.2.- **Seguimiento y Evaluación del Plan**

a) Con carácter general procede recordar que en relación a las **previsiones de seguimiento y evaluación, el PU 2015-2018** se ve sujeto al **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2013.** Este Acuerdo al fijar el procedimiento de "seguimiento y evaluación de Planes" (apartado 3.2 del Anexo II del Acuerdo), prevé una serie de requerimientos que han de cumplir los Planes Estratégicos del Gobierno[96]; debiendo definirse en el Plan y, asimismo, incorporar en el Acuerdo aprobatorio por Consejo de Gobierno una referencia expresa al sistema que se haya contemplado.

En este sentido, bajo la premisa del coste de recursos humanos y materiales requeridos para ofrecer una evaluación de cualquier ámbito planificado, queda al criterio del DEPLC la

[95] A este respecto téngase en cuenta el Objetivo Estratégico 4, Líneas13 y 14 del propio Plan
[96] ACG 11/06/2013 Anexo II. Apartado 3.2. Seguimiento y Evaluación de Planes

- Los Planes Estratégicos del Gobierno serán objeto de seguimiento y evaluación en los términos que se hayan reflejado en el Acuerdo aprobatorio por el Consejo de Gobierno.
- El seguimiento de los Planes ofrecerá una visión de los siguientes aspectos:
    - Grado de cumplimiento de las iniciativas previstas conforme a las previsiones temporales.
    - Estimación inicial del impacto de las medidas previstas en las iniciativas desarrolladas.
    - Valoración de las incidencias más destacables en la ejecución o implantación de las iniciativas y su eventual repercusión en los resultados.
    - Proyección de la estimación de impacto respecto a los resultados finales.
- El seguimiento que se desarrolle se ajustará a un formato previamente establecido e incorporado en el correspondiente apartado del Plan que lo defina. Tal formato de seguimiento que identificará los aspectos y/o indicadores conforme a los que va a desarrollarse la monitorización del Plan identificará, igualmente en este momento, las fuentes y bases informativas a partir de las cuáles se abordará tal seguimiento.
- La Evaluación del Plan se definirá conforme a los indicadores cuantitativos y cualitativos que se estimen oportunos, atendiendo a los objetivos prioritarios del Plan y guardando coherencia con los planteamientos del Programa de Gobierno, las Estrategias generales y sectoriales fijadas por las Instituciones de la UE y la propia realidad de Euskadi en el correspondiente ámbito.
- Los Departamentos promotores remitirán a la Dirección de Coordinación la información relativa a los seguimientos y evaluaciones que hayan de efectuarse. Se procurará difundir la información de tal seguimiento entre los Departamentos o áreas que se estime pudieran tener interés en lo relativo al seguimiento efectuado (en todo caso, se hará llegar también a la Viceconsejería de Economía y Presupuestos, dentro de la que se encuentran las Direcciones de Economía y Planificación y de Presupuestos).

formulación en este sentido que, se sugiere que, además de la evaluación ex post (lo más próxima posible al momento de conclusión del periodo planificado), incorpore una evaluación (al menos sintética) en una fase intermedia del periodo planificado (que en este caso, correspondería, precisamente con el horizonte final de la X Legislatura).

b) La configuración orgánica del sistema de Seguimiento y Evaluación del PU 2015-2018 viene definida en el Modelo de Gobernanza (bloque 7.1) con una alusión única y genérica a la "Agencia de Acreditación y Evaluación Unibasq[97]". En tal sentido, la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco[98] configura las funciones de este "ente público de derecho privado" de la Administración Institucional de la CAE.

A este respecto, entendemos oportuno señalar que el Plan Universitario, más allá de su necesaria vinculación a la calidad y excelencia del Sistema Universitario Vasco entraña aspectos de la gestión administrativa (y de eficiencia de costes) que rebasan el ámbito de actuación ordinaria de este ente[99] y que habrán de integrarse en el conjunto de la actividad de seguimiento y posterior evaluación de los resultados del Plan.

Asimismo, ha de significarse que los "contratos-programa" constituyen uno de los cauces de financiación que prevé la LSUV (que, en el caso de la Universidad Pública se completa con la aportación ordinaria y el Programa plurianual de inversión e infraestructuras) que conlleva tener presente la labor de las "Comisiones de Seguimiento" como órganos de seguimiento de los instrumentos económico-financieros (previstos en el propio Plan y fijado reglamentariamente en el caso de la aportación ordinaria para la UPV/EHU). De hecho, el seguimiento y evaluación de esta aportación ordinaria posibilitará un conocimiento en profundidad del grado de eficiencia de la propia gestión de la UPV/EHU respecto al destino y utilización de los fondos destinados a este objeto.

En este mismo orden de cosas, toda vez que buena parte de los indicadores propuestos (y, más allá de los indicadores estrictos un seguimiento extenso de este Plan Universitario) vienen vinculados a la actividad científico-investigadora de las Universidades del SUV, debe significarse la necesidad de que tales indicadores se relacionen con los que incorpora el PCTI 2020 y la oportunidad de que se elaboren en colaboración con los órganos de seguimiento de este PCTI 2020. A este respecto, la perspectiva más global de este PCTI 2020, en relación al conjunto de la actividad en I+D+i desarrollada en Euskadi, contribuirá a reflejar la relevancia de las Universidades del SUV en la RVCTI (en particular, el grado de implicación y avance en los

[97] Referencia que no se acomoda a la denominación oficial recogida en la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, que derogó las previsiones de la LSUV (artículos 79-88) relativas a la "Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco" (denominación más aproximada a la formulada pero, igualmente, no coincidente con la formalmente establecida)

[98] Desarrollada, a su vez, por Decreto 204/2013, de 16 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco

[99] En este sentido, deja constancia de su actividad en relación a la evaluación institucional, destacando a estos efectos la que aborda en relación a la "Evaluación y certificación de los sistemas de garantía interna de calidad de los centros universitarios del sistema universitario vasco" (Programa AUDIT, aludido en una reseña inconclusa en la Evaluación del PU 2011-2014) y la "Evaluación de los contratos-programa firmados entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y las universidades del sistema universitario vasco para el desarrollo del correspondiente Plan Universitario"

objetivos y líneas que impulsan la participación del SUV más allá de la labor científico-investigadora básica que desarrollan en su estricto cometido académico).

Así las cosas, la configuración del modelo de seguimiento y evaluación del Plan, requiere considerar los mandatos normativos que estén vigentes y definir tal Modelo de forma que dote de coherencia y eficacia al conjunto de tales previsiones. En particular, han de considerarse:

- La referida a Unibasq (Ley 13/2012, artículo 2.1 y su Decreto 204/2013, artículos 3.1 y 4, apartado a del Anexo) en cuanto a la evaluación de los parámetros de calidad del SUV.
- La previsión del Decreto 314/1998 relativa al Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria que se mantiene vigente en cuanto a la intervención de este órgano en cuanto a la emisión de sendos informes de evaluación:
    - Artículo 2, apartado, i: a la finalización de cada curso académico sobre el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el PU y la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones o correcciones
    - Artículo 2, apartado j): con carácter anual sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas y sobre la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el PU
- La previsión del Decreto 94/2008 relativa a la intervención de la citada Comisión Permanente de análisis y evaluación de la aportación ordinaria a la UPV/EHU que en su artículo 6.3, apartado a) prevé el análisis anual de la liquidación del presupuesto de la Universidad con la doble finalidad de evaluar la adecuación entre el presupuesto formulado y su ejecución definitiva y para determinar el próximo porcentaje a aplicar por el Gobierno Vasco al coste básico de suficiencia.
- La consideración de la previsión del Decreto 49/2014 relativo al CVCTI en cuanto a los aspectos compartidos con el PCTI 2020 sujeto a seguimiento anual (artículo 5, apartado j)
- La toma en consideración de la valoración que el Consejo Vasco de Universidades desempeña de forma genérica acerca de las necesidades y demandas que sistemáticamente vayan surgiendo en relación al SUV, su investigación, colaboración etcétera (artículo 2 del Decreto 204/2007)

Finalmente, recordar que esta compleja configuración deberá inscribirse en la condición de Plan Estratégico del PU que conlleva que, en última instancia que, de una parte el Consejo de Gobierno, a través de la Consejera del DEPLC, tome conocimiento del seguimiento que se vaya desarrollando y que, las evaluaciones que se efectúen, además del Consejo de Gobierno sean puestas en conocimiento del Parlamento.

A los efectos señalados, se entiende que sin perjuicio de que el Acuerdo aprobatorio del Plan incorpore la previsión del seguimiento sistemático del Plan, articulado a través del DEPLC, se adopte el compromiso formal de que el Consejo de Gobierno, a través de la Consejera, tome conocimiento de, al menos, una evaluación intermedia y otra final del PU que refleje la visión conjunta de la evolución de los indicadores que incorpore una valoración de los aspectos más

relevantes acerca de los Objetivos previstos en el Plan respaldada por los órganos competentes en relación a los diferentes ámbitos a los que se refieren.

c) En relación a los Indicadores propuestos, en la formulación de los cuatro Objetivos Estratégicos del PU 2015-2018 se prevén Indicadores de Desempeño y de Esfuerzo (hasta un total de 40 items[100]) que, en parte, conforman posteriormente los 18 "indicadores o metas del sistema" que responden a cuatro ámbitos: Recursos, Educación e Internacionalización, Investigación y transferencia y Cohesión social (parcialmente vinculados a los Objetivos Estratégicos del Plan). En este mismo orden de cosas, se apunta aunque no se desarrolla la previsión de "indicadores de Nivel Plan" relacionados con los instrumentos del PU y destinados a valorar la eficiencia del despliegue del Plan.

A partir de la previsión de que se aspira a "seleccionar indicadores robustos y extendidos en el análisis y evaluación de los Sistemas Universitarios en el mundo", se constata que el conjunto de **indicadores formulados** es **suficientemente exhaustivo**.

Un aspecto que, entendemos **puede ser objeto de consideración**, es **reforzar en el literal de los indicadores que lo permitan, la perspectiva de "resultado" o "cualitativo"**. Así, por ejemplo, en el caso de los indicadores de sistema relativos al ámbito de "transferencia" (vinculados, al OE 3) agregar información acerca del comportamiento productivo y financiero de las patentes solicitadas o de las empresas creadas (en este caso, extensible a su dimensión y perdurabilidad en el mercado).

Con una vocación similar (aun cuando no conformen el Cuadro de Indicadores formales del PU) se estima oportuno visualizar de forma más patente el cuadro de metas cuantitativas y cualitativas de los contratos-programa que se lleguen a concluir, posibilitando un conocimiento más exhaustivo de los resultados que en este sentido se vayan obteniendo (fundamentales en el desarrollo y configuración de los futuros Planes) y de los avances de eficacia y eficiencia de las Universidades del SUV.

V.3. En el plano de recursos económico-presupuestarios.

El Documento de Plan remitido para su Informe prevé incorporar estos contenidos en su Bloque VII (apartado 7.2) constituyendo, en todo caso, un apartado cuyo análisis corresponde directamente a la Dirección de Presupuestos de Departamento de Hacienda y Finanzas y a la particular atención que, en su análisis efectúe la Oficina de Control Económico.

Con carácter general, desde la perspectiva de planificación, cabe abundar en que la efectividad de un Plan como instrumento de ordenación de la actividad, requiere adoptar como base de su formulación el **principio de realidad**. Esto determina la imperiosa necesidad de adecuar los recursos disponibles o que pudieran generarse a las capacidades presupuestarias; de forma que, sin perjuicio de la capacidad de los órganos políticos de formular compromisos ambiciosos ante la sociedad, éstos habrán de poder ser

[100] Se advierte que en el OE , entre los indicadores de desempeño aparece duplicado el relativo al "Número de patentes o licencias de titularidad propia en explotación" (se ha computado una sola vez en el total)

viables y susceptibles de llegar a materializarse en función de las siempre vinculantes limitaciones económicas y presupuestarias.

Tal y como ha quedado apuntado los contenidos económico-presupuestarios constituyen una parte esencial del Plan Universitario tal y como viene exigido por la LSUV, conformando junto con las orientaciones estratégicas y líneas de actuación que define, el fundamento sobre el que van a definirse los contratos-programa con las Universidades del SUV y, demás instrumentos de financiación de la Universidad Pública.

El Documento analizado sin expresarlas prevé la incorporación de las cifras con las que vaya a ser dotado este Plan Universitario (que, entendemos, se encuentran, aún en fase de contraste el Departamento de Hacienda y Finanzas). Aun así, adelanta la estructura que va a reflejar ese panorama económico-presupuestario desglosando:

- Financiación global del Plan anualizada (2015-2018), distinguiendo para cada ejercicio por el origen de los recursos (privada y pública con los siguientes apartados: 1) Gobierno Vasco, 2) Diputaciones Forales y locales, 3) Administración General del Estado y 4) Extranjero).
- Financiación de las aportaciones del Gobierno Vasco identificando como fuentes las procedentes del DEPLC, Otros Departamentos y Fondo de Innovación (vinculado a la gestión del PCTI 2020)
- Financiación anualizada para cada una de las Universidades del SUV y, para cada uno de los cauces de financiación que suscriba

Tal y como se ha señalado serán los órganos del Departamento de Hacienda y Finanzas los que efectúen las consideraciones necesarias acerca de las cifras que, finalmente lleguen a establecerse, entendemos oportuno recordar que, habida cuenta el mandato de la LSUV, tal estimación será requisito indispensable de cara a su posible aprobación por Consejo de Gobierno. En este orden de cosas, queda igualmente recordar que la propia Ley contempla que, igualmente, habrá de formularse la estimación de ingresos previstos, extremo que, en el esquema avanzado no consta.

En cuanto a los “mecanismos de adecuación y reasignación interna”, una vez que han sido abordados en el análisis de los órganos de gestión económico-financiera de este Informe, se insiste en la necesidad de que, tanto en el caso de la Administración financiadora, como, en particular de la Universidad Pública será necesario que las actuaciones que en este sentido se adopten se adecuen a los requerimientos formales exigidos por la normativa presupuestaria a la que se encuentran sujetos y que, asimismo, queden reflejados mediante los instrumentos jurídico-formales que los articulen adoptados por los órganos competentes.

Al margen de esos extremos, se apuntan otros aspectos respecto a los que la información es limitada:

- Las previsiones en torno a la **Fundación Ikerbasque**[101], aun cuando no esté integrada en el ámbito del sector público vasco, constituye un agente singular en relación a los recursos

[101] Se trata de una “entidad participada”, fuertemente vinculada al DEPLC: http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/contenidos/informacion/sector_publico_cae_2013/es_def/adjuntos/ikerbasque%202012.pdf

destinados a la actividad de I+D+i con un importante impacto en cuanto a las atracción de personas investigadoras al entorno de las Universidades (también del resto de Agentes del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación) y con un importante peso del sector público en el origen de sus recursos. Aun cuando pueda resultar complicado en la estimación previa, se considera oportuno que, se efectúe el seguimiento y en el balance de recursos se deje constancia del porcentaje de recursos originariamente públicos aportados por esta entidad a la actividad de cada una de las Universidades

- Como hito más significativo del "**Plan plurianual de inversiones**" a concluir con la Universidad Pública, se apunta la "Facultad de Medicina" (identificada como "Nuevo Hospital Universitario" en la imagen que lo ilustra). A este respecto, esta previsión constituye un hito ya presente anteriormente acerca del cual no se dispone de una información que permita conocer las razones de que vuelva a plantearse. Este apartado refleja la única cantidad que se prevé en el Plan de Inversiones (insuficiente para configurar este instrumento de financiación de la Universidad Pública) respecto al que, sin perjuicio del propio ritmo de las necesidades para abordar una inversión de estas características (condicionada a los recursos que obtenga la propia Universidad) implica una previsión de gasto a partir de 2016, año previsto para el final de la actual Legislatura.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de diciembre de 2014

Iñaki Vaquero Manrique
Técnico de Planificación y Coordinación

Vº Bº Mikel Burzako Samper
Director de Coordinación